



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Idoneidad de la conciliación extrajudicial y la satisfacción de
las necesidades alimentarias del menor en la DEMUNA,
Barranca 2023

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Navarro Sipan, D'janira Fabiola (orcid.org/0000-0002-1736-9950)

ASESOR:

Mg. Mayorga Elias, Lenin William (orcid.org/0000-0003-1637-8318)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil
Contractual y Extracontractual y Resolución de conflictos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA - PERÚ

2023

DEDICATORIA

Esta tesis se la dedico a mis abuelos Julia y Felipe por sus sabios consejos, el apoyo incondicional que me han dado, por siempre estar en los momentos importantes de mi vida, por ser mi mayor ejemplo para salir adelante. A mi madre por ser el pilar más importante y por demostrar siempre su cariño y apoyo incondicional. A mi padre a pesar que nuestra distancia física, siempre estas apoyándome y brindar todo su respaldo y confianza.

AGRADECIMIENTO

En Agradecimiento a mis abuelos por la sabiduría con la que me han criado, logrado convertirme en la persona que soy hoy, gracias por su paciencia, sus consejos, por el gran amor que me tienen y por el apoyo incondicional que me brindan. Asimismo, Agradezco a mis padres por ser mi fortaleza e impulso para culminar mi carrera profesional y a mi familia por su apoyo incondicional.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, MAYORGA ELIAS LENIN WILLIAM, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Idoneidad de la conciliación extrajudicial para garantizar las necesidades alimentarias del menor en la DEMUNA de Barranca, 2023", cuyo autor es NAVARRO SIPAN D'JANIRA FABIOLA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 17.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 29 de Noviembre del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
MAYORGA ELIAS LENIN WILLIAM DNI: 44109914 ORCID: 0000-0003-1637-8318	Firmado electrónicamente por: MLMAYORGAM el 12-12-2023 21:34:02

Código documento Trilce: TRI - 0671570



**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, NAVARRO SIPAN D'JANIRA FABIOLA estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Idoneidad de la conciliación extrajudicial para garantizar las necesidades alimentarias del menor en la DEMUNA de Barranca, 2023", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
D'JANIRA FABIOLA NAVARRO SIPAN DNI: 76097575 ORCID: 0000-0002-1736-9950	Firmado electrónicamente por: DNAVARROSI el 29- 11-2023 22:08:31

Código documento Trilce: TRI - 0671573

ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR	iv
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	vi
ÍNDICE DE TABLAS.....	vii
ÍNDICE DE ABREVIATURA	viii
RESUMEN.....	ix
ABSTRACT	x
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA:	11
3.1 Tipo y Diseño de Investigación:	11
3.2 Categoría, Subcategoría y matriz de categorización:	12
3.3 Escenario de estudio	12
3.4 Participantes	13
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	14
3.6 Procedimiento.....	14
3.7 Rigor científico.....	14
3.8 Método de análisis de datos	15
3.9 Aspectos éticos	16
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	17
V. CONCLUSIONES	28
VI. RECOMENDACIONES.....	29
REFERENCIAS.....	30
ANEXOS	37

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1.- Tabla de Categorías	12
Tabla 2.- Tabla de Participantes.....	13

ÍNDICE DE ABREVIATURA

DEMUNA	:	Defensoría Municipal del niño y el adolescente
p.	:	Página
pp.	:	Páginas
UCV	:	Universidad Cesar Vallejo
PJ	:	Poder Judicial

RESUMEN

El derecho alimentario es un derecho fundamental que tiene todo menor para asegurar su bienestar físico y psicológico en aras de garantizar el interés superior del niño es por ello que el objetivo de investigación es Analizar si la conciliación extrajudicial garantiza la satisfacción de las necesidades alimentarias del menor, Barranca 2023 de acuerdo a su metodología esta investigación es de tipo básico y con un diseño de la teoría fundamentada. De las entrevistas realizadas la mayoría de entrevistados convergeron que la conciliación extrajudicial en materia de alimentos no es eficaz para garantizar las necesidades del menor alimentista.

concluyendo que los acuerdos adoptados en las actas de conciliación no garantizan la satisfacción de las necesidades del menor, asimismo los montos acordados no se ajustan a la realidad a los gastos, ni a su estatus familiar del menor. También se confirmó que las actas de conciliación cumplan con las formalidades exigidas por ley, para evitar su inejecutabilidad, o su nulidad y finalmente se concluyó que el seguimiento de las actas de conciliación es un aspecto positivo en la labor del estado porque coadyuva al pago puntal de alimentos.

Palabras Clave: Derecho de alimentos, interés superior del niño y actas de conciliación.

ABSTRACT

The right to alimony is a fundamental right that every child has to ensure their physical and psychological well-being in order to guarantee the best interests of the child, that is why the objective of the research is to analyze whether out-of-court conciliation guarantees the satisfaction of the child's food needs, Barranca 2023 according to its methodology this research is of a basic type and with a grounded theory design. From the interviews conducted, the majority of interviewees agreed that out-of-court conciliation in matters of maintenance is not effective in guaranteeing the needs of the child supporter.

concluding that the agreements adopted in the conciliation minutes do not guarantee the satisfaction of the needs of the minor, and that the amounts agreed upon do not correspond to reality, to the expenses, or to the family status of the minor. It was also confirmed that the conciliation acts comply with the formalities required by law, to avoid their unenforceability, or their nullity, and finally it was concluded that the follow-up of the conciliation minutes is a positive aspect in the work of the state because it contributes to the payment of alimony.

Keywords: Maintenance law, best interests of the child and conciliation proceedings.

I. INTRODUCCIÓN

En el **contexto internacional**, el origen de la conciliación fue en el siglo XVIII y se generaliza con la revolución francesa, donde se indicaba que no se admitiría demanda alguna sin intento de conciliación, asimismo en Estados Unidos en 1963 se creó la “Assioation ot Family and Conciliation Courts”, el cual promovía la conciliación familiar. Asimismo, existen tres modelos principales de audiencia de conciliación, el modelo lineal Harvard, el modelo circular de Sara Coob y el modelo transformativo de Bush y Folger, los cuales son adaptables a Latinoamérica y nuestro país para realizar conciliaciones en materia de familia.

En el contexto nacional, acorde al artículo 472 del código civil peruano, y las normas supranacionales, los cuales sostienen que el derecho a percibir alimentos, inicia desde la concepción del menor hasta después de nacido. Por ello, el Estado peruano a través del Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables, y sus instituciones como las defensorías de la mujer niño y adolescente (DEMUNA) deben asegurar el cumplimiento de este derecho a través de la aplicación de diversos mecanismos legales que salvaguarden a la población vulnerable.

En el ese sentido contexto local, según el informe del Instituto Nacional de estadísticas e informática 2021, indica que Barranca cuenta con una población 155, 450 habitantes y con una población de 31,032 niños menores a 12 años y cuentan con dos Demunas activas, se observa la necesidad de la Idoneidad de la conciliación extrajudicial en aras de que el menor cubra sus necesidades alimentarias, biológicas y emocionales teniendo en cuenta que el menor no debe mendigar por subscitir. Teniendo en cuenta que las conciliaciones extrajudiciales se dan con minúsculo monto que no cubre ninguna necesidad y desencadenando en el menor afectaciones en su desarrollo integridad, psicológico y físico.

En relación a ello, para la protección del derecho alimentario del menor se puede realizar el proceso de demanda por pensión de alimentos, el cual se puede contar con asesoría legal o prescindir de ella; del mismo modo, otro mecanismo utilizado es la conciliación donde ambas partes se ponen de acuerdo para otorgar una pensión mensual que cubrirá las necesidades del menor; este mecanismo de resolución de conflicto puede ser judicial o extrajudicial y de forma privada o pública como es el caso de la Demuna.

La defensoría del niño, niña y adolescente Demuna, es creada conforme a lo establecido por el capítulo III del código de niños, niñas y adolescentes, el cual busca proteger y promover de forma integral y gratuita los derechos del menor, siendo una de sus funciones el efectuar conciliación extrajudicial especializada en materia alimenticia, régimen de visitas y tenencia. Así también, apertura cuentas de consignación de pensión de alimentos derivada de los acuerdos conciliatorios como parte de sus funciones, acorde a los numerales c) y d) del artículo 45 del mencionado código; en relación a ello, las defensorías, los conciliadores extrajudiciales deben realizar las actas de conciliación teniendo en cuenta que los términos plasmados deben asegurar la satisfacción de las necesidades alimentarias del menor y lograr un acuerdo idóneo acorde al interés superior del niño y las normas establecidas; así también, deben establecer mecanismos de cooperación y coordinación con otras entidades para cumplir su finalidad de protección de los menores en cuanto a su subsistencia y correcto desarrollo; siendo imprescindible realizar seguimiento a las actas de conciliación realizadas en la Demuna y velar el cumplimiento de las mismas, para obtener a través de su efectividad, una protección real a los derechos invocados.

En ese sentido, el estudio contiene su **justificación teórica** toda vez que busca incrementar conocimientos doctrinarios sobre las categorías de investigación, estos son conciliación extrajudicial y derechos alimentarios, los mismos que servirán como referencia para las futuras investigaciones, Asimismo, tiene su **justificación práctica** debido a que en la práctica los acuerdos conciliatorios no satisfacen las necesidades alimentarias motivo por el cual es necesario llevar a cabo esta investigación. Finalmente, el estudio tiene su **justificación metodológica** puesto que en su desarrollo se emplearán procedimientos metodológicos propios de una investigación cualitativa.

Teniendo en cuenta la sustentación conceptual, lo antecedentes teorías relativas al caso y enfoques conceptuales es oportuno plantear el **siguiente problema general**: ¿La conciliación extrajudicial garantiza la satisfacción de las necesidades alimentarias del menor, Barranca 2023? De la misma manera se realizó el **primer cuestionamiento específica**: ¿Los términos de acuerdo del acta de conciliación extrajudicial coadyuvan a garantizar la satisfacción de las necesidades alimentarias del menor, Barranca 2023?, así también se realizó el **segundo**

cuestionamiento específico: ¿La observancia de las formalidades del acta conciliación extrajudicial coadyuvan a garantizar la satisfacción de las necesidades alimentarias del menor, Barranca 2023?, seguidamente se realizó el **tercer cuestionamiento específico** ¿Cómo el seguimiento del acta de conciliación extrajudicial coadyuvaría a garantizar la satisfacción de las necesidades alimentarias del menor, Barranca 2023? .

En relación a ello; la investigación realizada presenta como **objetivo general:** Analizar si la conciliación extrajudicial garantiza la satisfacción de las necesidades alimentarias del menor, Barranca 2023, en ese sentido se planteó como **primer objetivo específico**, Analizar si los términos de acuerdo del acta de conciliación extrajudicial coadyuvan a garantizar la satisfacción de las necesidades alimentarias del menor, Barranca 2023, así también se planteó como **segundo objetivo específico:** Analizar si la observancia de las formalidades del acta conciliación extrajudicial coadyuvan a garantizar la satisfacción de las necesidades alimentarias del menor, Barranca 2023, por último se formuló el **tercer objetivo específico:** Analizar si el seguimiento del acta de conciliación extrajudicial coadyuvaría a garantizar la satisfacción de las necesidades alimentarias del menor, Barranca 2023.

De los temas expuestos, se dispuso el **supuesto jurídico general**, circunscrita en: la conciliación extrajudicial es deficiente para garantizar la satisfacción de las necesidades alimentarias del menor, toda vez que los términos del acuerdo no son las adecuadas, no se observan estrictamente las formalidades, ni se realiza el seguimiento de la ejecución del acuerdo, Barranca 2023; del mismo modo se planteó como **primer supuesto jurídico específico:** los términos de acuerdo del acta de conciliación extrajudicial garantizan la satisfacción de las necesidades alimentarias del menor, Barranca 2023, y en relación al **segundo supuesto jurídico específico** se indicó que: La observancia de las formalidades del acta conciliación extrajudicial no coadyuvan a garantizar la satisfacción de las necesidades alimentarias del menor, toda vez que se omiten requisitos de validez del acta, el cual afecta su ejecutabilidad, Barranca 2023; finalmente se propuso el **tercer supuesto jurídico:** El seguimiento del acta de conciliación extrajudicial coadyuvaría a garantizar la satisfacción de las necesidades alimentarias del menor, puesto incentiva el cumplimiento del acuerdo, Barranca 2023”.

II. MARCO TEÓRICO

En el **contexto internacional**, se hace mención al autor Villagómez (2021) en su estudio titulado: La justicia alternativa privada para acceder a la justicia familiar en el distrito de Morelia, Michoacán, que planteo como objetivo la implementación de la justicia alternativa privada para el acceso a la justicia familiar, el cual concluye que a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos en materia de familia, las controversias se resuelven con prontitud, donde los facilitadores deben estar capacitados con la finalidad de resolver y prevenir los conflictos a través de acuerdos satisfactorios beneficiosos para ambas partes,

Por otra parte, Álvarez (2023) en su investigación denominada, la mediación prejudicial aplicada en pensiones de alimentos y tenencia de la provincia del Azuay, siendo su objetivo analizar la aplicación de la mediación prejudicial en procesos de alimentos y tenencias donde concluyo que la flexibilidad de la mediación no debe ser interpretada como informalidad y se deben respetar los criterios mínimos de un acuerdo conforme a ley. Asimismo, Cubides y Naranjo (2016) en su tesis denominada las falencias que disminuyen la eficacia de la conciliación extrajudicial en Bogotá, cuyo objetivo fue identificar las falencias que le restan eficacia a la conciliación, concluyo que la inadecuada preparación de los conciliadores disminuye la eficacia de la conciliación vulnerando el acceso a la justicia.

En relación a ello, Marure (2021) en su investigación titulada implementación de área dedicada al seguimiento y cumplimiento de los acuerdos celebrados en el centro de conciliación del poder judicial de México, que tuvo como objetivo abordar la necesidad de implementar un área de seguimiento de conciliación, concluyo que es indispensable crear un área especializada que se encargue de conocer a detalle si los acuerdos celebrados se cumplieron, así como apoyar a las partes en caso de incumplimiento y por generar reportes de eficacia de los servicios de conciliación.

Así también, Losada (2017) en su tesis de la eficacia de los acuerdos conciliatorios en materia civil de Bogotá, que tuvo como objetivo analizar si la normativa que regula la conciliación extrajudicial aporta elementos que contribuyan a su eficacia, aplicando el método dogmático, concluyo que en los acuerdos conciliatorios se hace necesario mayor preparación a los abogados que realizan la labor de conciliadores y la ciudadanía carece de comprensión de esta institución.

En el contexto nacional, Ochicua y Benigno (2019) en su investigación denominada La conciliación extrajudicial y su influencia en el proceso de alimentos, el cual presento como objetivo evidenciar la influencia de la conciliación extrajudicial en la resolución de conflictos en materia alimentaria con un tipo de investigación teórica, concluyendo que se debe reconocer la importancia de velar y respaldar la integridad física y psicológica del menor cubriendo sus todas sus necesidades básicas a través de una conciliación teniendo en cuenta el interés superior del niño.

Del mismo modo, Huisa (2018) en su investigación titulada vulneración del derecho de alimentario por la inejecución de las actas de conciliación que carecen de formalidades del artículo 2 de la ley N° 27007, siendo su objetivo determinar las consecuencias por vulnerar el derecho alimentario por el incumplimiento de formalidades, concluye que las actas de conciliación celebradas en la Demuna por un conciliador que no esté acreditado por la misma institución, carecen de las formalidades de la ley N° 27007, por lo cual no tienen valor de título ejecutivo.

En relación a ello, Rosales y Torres (2019) en su tesis La conciliación extrajudicial en pensión alimentaria del menor de la Demuna, de la provincia de Chanchamayo 2019, el cual definió como objetivo determinar la efectividad de las actas de conciliación en pensión alimentaria realizadas en la Demuna, con un tipo de investigación básica no experimental, la cual concluyo que las actas de conciliación extrajudicial realizados por la Demuna de Chanchamayo 2019 cumplen con los requisitos formales y solo el 37.5% de expedientes registra seguimiento.

En relación a ello, Ramírez (2019) en su tesis denominada la conciliación extrajudicial y la resolución de conflictos en el derecho de familia de Tarapoto que tuvo como objetivo, determinar el nivel de la conciliación extrajudicial, aplicando un diseño de investigación transaccional, concluyo que los ciudadanos tienen un alto nivel de aceptación en realizar una conciliación extrajudicial y afirman tener conocimiento sobre la conciliación extrajudicial en materia de familia.

Finalmente, los autores Castro y Reymundo (2022) en su investigación denominado la satisfacción del usuario de conciliación extrajudicial en la Demuna de Satipo, siendo su objetivo describir como se realiza las prestaciones alimentarias en las conciliaciones extrajudiciales de la Demuna de Satipo, aplicando el método general con un nivel descriptivo, concluyo que existe correlación entre la prestación de alimentos y la satisfacción del usuario en la conciliación extrajudicial.

Por otra parte, en relación a la **fundamentación teórica**, respecto a la primera categoría de **conciliación extrajudicial**, Zapata (2019) indica que es un procedimiento donde se prioriza la voluntad de las partes se puede prescindir de un letrado y ser asesoradas por personas de su confianza que otorgue información especializada, sin asumir un rol protagónico. En ese sentido, Kovac y Kristo (2019) indican que la conciliación es un método alternativo de resolución de conflictos en donde el poder de decisión pertenece a las partes y cuya la finalidad es aminorar la sobrecarga procesal de las cortes judiciales. Asimismo, Farias (2022) refiere que la conciliación se utiliza para resolver disputas entre clanes, problemas familiares y comerciales (p. 1).

Por su parte, Munduate et al. (2019) establecen que, en muchos países la conciliación se define y organiza como un proceso relativamente informal, donde las partes en conflicto participan voluntariamente y buscan soluciones con el apoyo de un tercero. Asimismo, Clayton y Dorussen (2022) señalan que la mediación facilita el proceso político más amplio en el que normalmente depende el despliegue de las fuerzas de mantenimiento de la paz. Así también, Arrieta et al. (2021) menciona que los beneficios derivados del acuerdo de conciliación tienen una fuente consensual y legal no vinculada al conciliador, Por otra parte, Tubón (2021) refiere que el acuerdo alcanzado en la resolución del conflicto, se fija el objetivo de llegar a una solución negociada a partir de la ayuda de un facilitador neutral.

Asimismo, en relación a la primera subcategoría de **Términos de acuerdo** del acta de conciliación, Medina et. al (2021) indican que se debe tener en cuenta que los términos o condiciones de las actas de conciliación, los que garantizar sus derechos y obligaciones mutuas, donde se establecen límites importantes que los participantes deben respetar, debiendo considerar individualmente lo referente a la comida, vivienda, educación, salud , recreación, vestido, formación para el trabajo y todo lo requerido para satisfacer las necesidades alimentarias del menor y el principio del interés superior del niño de acuerdo a la edad y la cantidad de hijos.

Acorde a ello, Peñaloza (2019) sostuvo que el alimento no solo se refiere al sustento sino también a la educación, formación profesional según la posición social familiar, habitación, vestido, salud, entre otros, acorde al artículo 472 del código civil referente a noción de alimentos; por ello se debe realizar una proyección de un

monto

estimado para satisfacer las necesidades alimentarias del menor, teniendo en cuenta el cálculo del quantum alimentario que se realiza por vía judicial, el mismo que se determina de acuerdo a las necesidades y capacidades del obligado.

Por consiguiente, en relación la segunda categoría de **observancia de formalidades**, según García y Ocaña (2023) la conciliación es un mecanismo formal que contiene sus procedimientos y plazo que se deben cumplir, donde los conciliadores y los centros de conciliación son supervisados y sancionados por el MINJUSDH, en caso no cumplan con los lineamientos legales correspondientes (p. 22). Asimismo, los artículos 16 y 18 de la ley de conciliación N° 26872, refiere que el acta de conciliación debe cumplir todas las formalidades prescritas en la normativa bajo sanción de nulidad. Por otra parte, el Ministerio de la mujer (2017) sostiene que para suscribir actas en la Demuna debe ser miembro de una defensoría y haber aprobado el curso de conciliación extrajudicial especializada en familia para defensores que realiza el ministerio de la mujer.

Asimismo, el decreto supremo N° 014-2008-JUS que reglamenta la ley de conciliación describe que el procedimiento conciliatorio consta de tres etapas: La primera etapa es la preconciliación que abarca la presentación y la evaluación de la solicitud, la designación del conciliador y la invitación a conciliar. Seguidamente la segunda etapa es la audiencia de conciliación, que tiene cuatro fases; la primera fase es la reunión conjunta inicial donde el conciliador explica las reglas del proceso de conciliación, en la segunda fase el conciliador escucha la posición de ambas partes, donde les preguntara por sus intereses y de ser conveniente puede optar por la entrevista privada con cada parte; en la tercera fase el conciliador realizara una pregunta estratégica respecto a la solución posible del problema y finalmente en la cuarta fase, realizara una reunión conjunta para redefinir las posiciones e intereses de las partes, preguntando si se llegara a un acuerdo y se plasmará en el acta de conciliación. Por último, en la tercera etapa denominada Post conciliación, consta de las acciones siguientes: la primera fase es del registro, archivo del acta y del expediente; y la segunda fase, es el seguimiento de los casos cuya importancia se realiza para verificar el grado de cumplimiento total o parcial del acta suscrita, donde el seguimiento se puede efectuar por teléfono o personalmente.

Por otra parte, respecto a la tercera subcategoría **seguimiento del acta de conciliación**, Gautam et al. (2021) indican que el final del procedimiento se concreta con el seguimiento que se realiza con el objetivo de brindar mayor seguridad en la adhesión a los acuerdos. Referente a ello Gaitán y Forero (2016) consideran que es necesario realizar el seguimiento de las actas por la importancia que, presentada en un Estado social de derecho, donde el seguimiento debe ser analizado de forma sistemática en un observatorio local o regional, donde las partes deben reportar de forma periódica el cumplimiento de la pensión alimenticia, independientemente al monitoreo realizado por la Demuna, de tal forma que se realice un monitoreo integral.

Asimismo, Chávez (2021) señala que, en el Perú hace falta realizar una evaluación y análisis de la efectividad de los acuerdos conciliatorios, buscando crear doctrina nacional y se disponga de herramientas dirigidas al seguimiento, garantizando el cumplimiento de lo pactado. En ese sentido, la Resolución Ministerial N°362-2014-MIMP que aprueba la guía de atención de casos en las Demuna, en su artículo 32°, inciso m) menciona que parte de los requisitos contenidos en un acta de conciliación, es la Cláusula de seguimiento donde se verificara los acuerdos realizados, facultando a las defensorías a ser vigilantes de la efectividad de las actas.

Por otra parte, en cuanto a la segunda categoría **Satisfacción de necesidades del menor alimentista**, Cangas et al. (2021) sostienen que las necesidades del alimentista comprenden salud, educación, vestimenta, habitación, entre otros factores que influyen en su desarrollo. Por ello, son los progenitores los llamados a cubrir ese estado de necesidad por ser un deber natural de socorro y una obligación de fundamento ético y social, En ese sentido, Lundqvist, et al. (2019) señalan que las necesidades básicas de los menores se representan experiencias significativas de los primeros años escolares que son necesarias para lograr una sensación de bienestar y un desarrollo. Asimismo, Londoño (2020) indica que para satisfacer las necesidades del menor el legislador debe replantear los criterios para la fijación de la cuota alimentaria, fijando un monto mínimo como punto de partida. Por su parte, Anaya (2018) sostiene que los ingresos económicos familiares determinan la calidad, variedad, frecuencia y acceso de los alimentos, así también el nivel educativo, la cultura y la influencia del medio social.

Por otra parte, respecto a la subcategoría, el **interés superior del niño**, según Torre cuadrada (2016) refiere que es considerado un principio que se basan en una evaluación de todos los elementos de interés del menor en situación concreta, cuyo objetivo es garantizar el disfrute de todos los derechos reconocidos en la convención sobre los derechos del niño. Por ello, el interés superior del niño es un derecho sustantivo, porque debe tener una especial consideración al ponderar distintos intereses para tomar una decisión garantizando el pleno disfrute de ello, así también es considerado un principio jurídico interpretativo fundamental puesto que ante múltiples interpretaciones se elegirá la que satisfaga el interés del menor.

Asimismo, Gales y Florea (2021) describen el interés superior del niño como un principio superior sobre todos los derechos y garantías establecidos en el estado del niño, pues de ello se desprende tanto las necesidades psicológicas del menor que deben ser tomados en cuenta por los adultos y a su vez una diferencia en las necesidades que poseen los niños a comparación con los adultos, pese a que los menores sean dependientes a sus tutores. (p. 16). Por su parte, Cabrera (2017) indica que la dignidad de un menor conlleva valores como la libertad, respeto, calidad de vida que contribuyen para alcanzar el desarrollo ético y humano.

Por otra parte, referente a la subcategoría de **incumplimiento de las actas de conciliación** García y Ocaña (2023) mencionan que en caso exista incumplimiento de las obligaciones expresas, ciertas y exigibles determinadas en la conciliación, se podrá realizar una demanda por vía judicial mediante un proceso único de ejecución cuya finalidad vendría siendo el cumplimiento de lo establecido por ambas partes. (p. 25), en ese sentido, se puede acudir ante el Poder judicial para que el juez obligue al deudor alimentario a honrar su compromiso, mediante el Proceso Único de Ejecución, para lo cual el acta de conciliación debe cumplir las formalidades prescritas y el conciliador debe estar debidamente acreditado. Asimismo, el artículo 18 de la ley N° 26872 establece que son exigibles los deberes y derechos que están descritos en el acta de conciliación al ser considerado como título ejecutivo, asimismo, el numeral 3 del artículo 688 del código procesal civil que indica que son títulos ejecutivos las actas de conciliación conforme a ley, puesto que el título ejecutivo es un documento el cual contiene un derecho determinado y cierto, con una eficacia material y ultra probatoria.

Respecto a los **enfoques conceptuales**, abordaremos la conciliación extrajudicial, según García y Ocaña (2023) La conciliación es un mecanismo autocompositivo de solución de conflictos en el que un tercero, denominado conciliador, facilita el diálogo entre las partes para que estas solucionen su disputa, sin necesidad de acudir a un proceso judicial o arbitral.

En este apartado se desarrollara las **teorías relativas a la investigación**, al respecto, Peláez (2017) La teoría del conflicto señalo que la interacción de los individuos en la sociedad en muchas ocasiones genera diferencias en sus integrantes, por lo que surge los conflictos, pero estos comportamientos de la convivencia humana deben mediar la paz, por lo que se requiere el afrontamiento de las disputas y controversias constitutivas del vínculo social, propiciándose la solución del conflicto de forma natural (p.282). Asimismo, López et al (2022), manifiesta que la teoría de conflictos guarda estrecha relación con la teoría de juegos de Von Neuman y Morgenstern, ya que mediante esta teoría los individuos interactúan de forma libre y creativa para aplicar estrategias en la toma de decisiones procurando su bienestar, donde las dos partes se someten a las reglas de su juego, de forma colaborativa, equitativa y de confianza (p 310).

Finalmente se desarrollará la **legislación comparada**, según la normativa chilena, Fuentes et al. (2023) refiere que mediante la Ley N° 21.394, Chile incorporo al instituto de la conciliación, como método de solución de conflictos, donde las partes logren arribar a un acuerdo armonioso y voluntario que pongan fin a sus conflictos (p.88). Asimismo, en la normativa colombiana Mediante la Ley 446 en Colombia se instaura los mecanismos de resolución de conflictos, donde el conciliador se encuentra facultado para administrar justicia, sin embargo, solo es un tercero neutral calificado para facilitar los acuerdos entre las partes, este no impone ninguna decisión, solo es el conduce las audiencias. (Pérez y Reyes, 2021, p. 204). Por último, en la normativa boliviana, Cano (2018) refiere que en Bolivia el código procesal civil boliviano (Ley N° 0439). reconoce la figura del conciliador público en, materia civil – comercial. La norma debe ser necesariamente clara y al respecto y tal vez un desafío su reconocimiento expreso y pleno a este nivel con objetivo de sentar precedente e importante para alcanzar los efectos de ahora (p. 18).

III. METODOLOGÍA:

3.1 Tipo y Diseño de Investigación:

En cuanto al enfoque de investigación que se emplea es de carácter cualitativo, al respecto Sánchez (2019), es aquel procedimiento metodológico por el cual, ya sea textos, dibujos, imágenes y gráficos, busca estudiar diversos objetos con el fin de entender la vida social del sujeto mediante su desarrollo en el entorno social. Con ello se puede entender que este tipo de investigación posee un enfoque de carácter descriptivo y profundo, con el fin de comprender y explicar el fenómeno de estudio mediante la aplicación de estas técnicas y métodos emanados de sus fundamentos epistémicos y concepciones, comprendiéndose estos como la fenomenología, método inductivo y la hermenéutica. (pp. 78-79).

3.1.1. Tipo de investigación

Por otra parte, el diseño de la investigación será un estudio tipo básico, al respecto Láscarez (2021) refiere que este tipo de diseño tiene como resultado nuevos conocimientos o un incremento en los postulados teóricos de una cierta ciencia, es decir, este tipo de investigación se genera de una idea o la confirmación de la existencia de un fenómeno físico. (pp. 93-94).

3.1.2. Diseño o método de investigación

Su diseño será la teoría fundamentada, según De la Espriella (2020) es aquel análisis y recolección de dato que tienen como objetivo desarrollar teorías de rango medio, siendo un método comparativo, interactivo e iterativo, utiliza datos obtenidos de diversas fuentes de investigación y métodos, ya sean experimentos, encuestas o análisis de contenido, entre otros, manteniendo un lazo con ellos, pues se extiende a métodos descriptivos y las limitaciones del mismo, entendiéndose estos como la interpretación, el modo de construir datos y la búsqueda de datos precisos. (p. 128). Asimismo, la presente investigación es de nivel descriptivo, según Valle (2022) en este nivel de investigación se debe detallar el contexto en que se produce el fenómeno o situación para comprender los hallazgos e individualizarlos desde la perspectiva de los sujetos. En razón a ello, el presente estudio tiene por objeto analizar la conciliación extrajudicial y la satisfacción de las necesidades del menor.

3.2 Categoría, Subcategoría y matriz de categorización:

Es imprescindible señalar que para realizar la investigación es necesario realizar una revisión conceptual precisando la orientación específica que realizara el investigador; las categorías es un concepto que abarca aspectos con características relacionadas entre sí, las cuales se aplican para establecer clasificaciones.

Tabla 1.- Tabla de Categorías

CATEGORIAS	SUBCATEGORIAS
Conciliación Extrajudicial	Conciliación Extrajudicial
	Observancia de las Formalidades
	Seguimiento del acta de conciliación
Satisfacción de las necesidades del menor.	Interés superior del niño
	Incumplimiento de las actas de conciliación.

Fuente: *Elaboración propia.*

3.3 Escenario de estudio

En lo referente al escenario de estudio, se debe mencionar el problema relacionado parte del derecho alimentario, siendo el lugar de investigación, la Demuna de Barranca, que está dentro de la jurisdicción de Lima provincia, la cual se encarga de realizar las actas de conciliación en materia de familia, que serán ejecutadas al detectar el incumplimiento de las mismas. De igual manera, se tiene la recaudación de los hallazgos obtenidos a través de la ficha de observación realizadas a las actas de conciliación, así también el resultado de la entrevista realizada a diferentes abogados especialistas en derecho de familia, los mismos que están capacitados para resolver los temas planteados en la presente investigación.

3.4 Participantes

En cuanto los participantes que contribuyeron a la presente investigación, esta se encuentra integrada por abogados especialistas en el derecho de familia, los cuales cuenta con la disponibilidad de contestar nuestras diferentes interrogantes, todos ellos ejerciendo su labor en las diferentes áreas del derecho de familia donde visualizan de cerca las múltiples problemáticas del trabajo de investigación.

Tabla 2.- Tabla de Participantes.

Especialista	Profesión	Experiencia laboral
Eneisser Miranda Castillo	ABOGADA	Derecho de familia
Jersen Valenzuela Ramírez	ABOGADO	Derecho de Familia
Evelyn E, Ramírez Ocaña	ABOGADA	Derecho de familia
Lidia E, Cuya Torre	ABOGADA	Derecho de familia
Alejo Pardo Vargas	ABOGADO	Derecho de familia
Arístides A, Córdova Arizaga	ABOGADO	Derecho de familia
Pajuelo Cueto, Carmen Rosa	ABOGADA DE LA DEMUNA	Derecho de Familia

Fuente: elaboración propia.

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En cuanto a las técnicas e instrumentos para la recolección de datos, Hernández y Duana (2020) refieren que es aquella medición que tiene como resultado un conocimiento científico, siendo el instrumento quien crea condiciones para que la medición sea posible, cuyos datos son expresados en conceptos abstractos del mundo real, de todo aquello que pueda ser percibido por los sentidos ya sea de forma directa o indirecta, por su parte las técnicas vendrían a ser las actividades y procedimientos los cuales facilitan al investigador la información necesaria para responder a la pregunta de investigación. (pp. 51-52)

En la presente investigación, se ha aplicado como instrumento la ficha de observación incluyendo además la técnica de la entrevista, que tiene como objetivo recolectar datos mediante un dialogo formal con el entrevistado, del cual se obtiene información que está relacionada con la problemática y objetivos planteados, por lo que es necesario para el desarrollo de la investigación, realizar entrevistas a los abogados especialistas en derecho de familia y a las personas que realizaron acuerdos conciliatorios de pensión alimenticia en la Demuna de Barranca.

3.6 Procedimiento

En la recolección de la información, como parte del trabajo de campo se empleará la ficha de observación y la guía de entrevista estructurada, donde los entrevistados se explayarán libremente al responder las preguntas abiertas. Luego los resultados de las entrevistas serán analizados, mediante el procedimiento de categorización.

3.7 Rigor científico

El rigor científico, según Meneses (2022) se han determinado criterios específicos para la investigación científica cualitativa, los cuales estarán conformados por la credibilidad, la cual alude a la autenticidad de los datos, la transferibilidad, la que permite el traslado de los resultados obtenidos, la confiabilidad, la cual alude a la estabilidad de los datos, y la confirmabilidad, que implica la verificación o su comparación con otros estudios (p. 448).

El desarrollo de esta investigación cumple con los criterios de rigor científico, en ese sentido el estudio tiene consistencia lógica, toda vez que las categorías y subcategorías de estudios, así como la formulación del problema y objetivos, se desprenden directamente del problema objeto de investigación; se cumple también con el criterio de credibilidad toda vez que las fuentes de información son reales, al igual que los resultados del trabajo de campo; también se cumple con el criterio de confirmabilidad, debido a que en otra investigación con las mismas cualidades o métodos empleados en este, se podrá llegar a las mismas conclusiones, esto es que los resultados podrán ser confirmados; finalmente se cumple también con el criterio de transferibilidad, puesto que la presente investigación estará apta para ser divulgada en los medios de comunicación científica. Idoneidad de la conciliación extrajudicial y la satisfacción de las necesidades alimentarias del menor en la Demuna, Barranca 2023

3.8 Método de análisis de datos

En el análisis de la información se emplearán los métodos de inductivo, analítico, hermenéutico, descriptivo y dogmático en cual se analizará el contenido de las actas elaboradas por la Demuna recabando información a través de una ficha de observación, verificando su validez jurídica y factica para luego contrastarlo con los resultados obtenidos de las entrevistas para verificar si se cumple o no, los supuestos jurídicos planteados, aplicando el **método de triangulación**.

Al respecto, Solorzano (2022) refiere que el método de la triangulación vendría a ser aquella estrategia técnica y operativa que posee la aplicación de un diseño multi metodológico, pues es considerada como una integración metodológica múltiple, las cuales serán utilizadas con el fin de alcanzar el objetivo propuesto en la investigación, teniendo de este modo un panorama completo de la realidad estudiada (p. 57).

3.9 Aspectos éticos

Culminando con ello, los aspectos éticos según Rana (2019) refiere que es aquella guía en las diversas investigaciones, supervisando y educando a los científicos con el fin de garantizar un buen estándar ético, tiene como requisitos principales cinco características fundamentales, siendo la primera de ellas minimizar el riesgo de daño a los participantes, seguido del consentimiento informado de los mismos, una tercera característica sería proteger el confidencialidad y anonimato, seguido del rechazo hacia las prácticas engañosas y por último el derecho de los participantes a poder retirarse voluntariamente de la investigación (p. 2).

En ese sentido, el presente estudio se realizó teniendo como base la ética, respecto a la responsabilidad y conciencia por la información, por ello se respetará los derechos de la propiedad intelectual evitando la falsedad y el plagio en cada etapa de la investigación, asimismo, se realizara la citas respectivas de acuerdo a las normas apa 7 y se cumplirá con los lineamientos y pautas preestablecidas por la presente casa de estudios, se aplicaran los instrumentos como la entrevista y la ficha de observación con el consentimiento respectivo para garantizar la calidad de la investigación.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En este apartado describimos los resultados recogidos a través de los instrumentos de recolección de datos que responden a la Guía de Entrevista y la Guía de Análisis Documental, en tal sentido, iniciamos describiendo los resultados acopiados en la Guía de Entrevista respecto al **Objetivo General**,1) Analizar si la conciliación extrajudicial garantiza la satisfacción de las necesidades alimentarias del menor, Barranca 2023, para tal efecto se formularon las preguntas siguientes:

- 1.- ¿Considera usted que la conciliación extrajudicial en derecho alimentario es mecanismo eficiente para satisfacer todas las necesidades del menor? ¿Por qué?
- 2.- De acuerdo con su experiencia ¿Considera usted que la conciliación extrajudicial en derecho de familia, es el mecanismo idóneo para determinar el monto de la pensión alimenticia? ¿Por qué?
- 3.- ¿Considera usted que los conciliadores extrajudiciales especializados en familia emplean los cálculos eficientes para que se pueda determinar el quantum alimentario en un acta de conciliación? ¿por qué?

Respecto a la **pregunta 1**, en relación a la satisfacción de los derechos alimentarios del menor mediante la conciliación. Ramírez, Cuya, Pardo y Córdova (2023) indicaron que la conciliación extrajudicial no sería un mecanismo eficiente, pues las pretensiones alimentarias no se ajustan a los gastos del menor, porque estos acuerdos solo cuentan con la posición del obligado alimentario, por la falta de conocimiento de las partes, o la falta de rigurosidad del centro de conciliación, motivo por el cual no satisfacen las necesidades alimentarias del menor. Por otro lado, Miranda (2023), señala que su eficiencia es limitada por la insuficiencia de su contenido y debido a que los términos arribados no son los apropiados para garantizar su ejecución. En cambio, para Valenzuela y Pajuelo (2023) la conciliación si es un mecanismo efectivo, en principio por ser voluntario, en base a acuerdos consensuados de los padres, además es una vía rápida y oportuna en brindar alimentos para el menor y que solo su eficacia será cuestionable ante el incumplimiento del obligado.

Por otro lado, en relación a la **pregunta 2** que refiere que la conciliación extrajudicial es el mecanismo idóneo para determinar el monto alimentario, Miranda Ramírez, Cuya, Pardo y Córdova (2023), en gran consenso manifiestan que la conciliación extrajudicial no es idónea, debido a la falta de evaluación exhaustivas de las necesidades del menor o porque los acuerdos suscritos están en función a las propuestas de las partes que no se ajustan a los criterios mínimos normativos, denotándose en la práctica montos genéricos e igualitarios, que en la mayoría de casos no alcanzan para cubrir los gastos del menor, dejándole en una condición de vulnerabilidad. Sin embargo, para Valenzuela (2023), manifestó que si, ya que al conciliador al ser un especialista en la materia determinara un monto alimentario adecuado en favor del menor. Por otro lado, Pajuelo (2023), señaló que ni la vía judicial o extrajudicial sea la vía más idónea, ya que los alimentos son cambiantes durante la etapa de crecimiento del menor y estas variarían de acuerdo a su situación de vida.

Por último, respecto **a la pregunta 3** en razón a que el conciliador extrajudicial realiza cálculos eficientes para otorgar el quantum alimentario, se tiene que para Ramírez, Cuya, Pardo y Córdova (2023), no existe la aplicación del algún método para el cálculo de la pensión de alimentos, ya que las mismas son propuestas por la partes de forma voluntaria, pero para Miranda (2023) el conciliador si realiza cálculos en el quantum alimentario pero estos resultan deficientes al no incluir en las actas un número de cuenta de pago o montos fijos en los gastos de salud educación u otros resultan problemáticos para su ejecución. Asimismo, Pajuelo (2023) manifestó que un conciliador está capacitado, pero no existe una precisión exacta de cálculos y /o formas para determinan el quantum y estas sean eficientes, debido a que es muy difícil satisfacer todas las necesidades del menor, porque cada familia tiene una coyuntura diferente, pero para Valenzuela (2023), si porque al determinar el monto no se requiere mucha ciencia, sino la valoración de criterios relacionados a la necesidad del alimentista y del poder adquisitivo del obligado.

Ahora bien, respecto al **Objetivo Específico 1**, Analizar si los términos de acuerdo del acta de conciliación extrajudicial coadyuvan a garantizar la satisfacción de las necesidades alimentarias del menor, Barranca 2023, por tanto, se formularon las preguntas siguientes:

4.- ¿Considera usted que en el acuerdo de acta de conciliación extrajudicial se garantiza la satisfacción de las necesidades del menor? ¿Por qué?

5.- De acuerdo a su experiencia ¿Cuánto es el monto mínimo que debe ser considerado en el acta de conciliación en materia de alimentos, para que pueda satisfacer las necesidades del menor? ¿Por qué?

6.- ¿Considera usted que los términos del acuerdo del acta de conciliación deben contener un debido sustento de lo considerado para la determinación del monto total y pueda ser ejecutado ante su incumplimiento? ¿Por qué?

Por un lado, sobre la **pregunta 4**, donde los acuerdos en el acta de conciliación garantizan la satisfacción de las necesidades del menor, Miranda Ramírez, Cuya, Pardo y Córdova (2023), mantienen una misma postura al indicar que los acuerdos de las partes no satisfacen las necesidades del menor, ya que los mismos no se ajustan a la realidad de los gastos o porque estas decisiones tienen una influencia subjetiva para proponer o sustentar una pensión de alimentos que garanticen el bienestar físico y psicológico del menor. En cambio, para Pajuelo (2023) sí, deberían satisfacer, porque ambos padres calcularon un monto perceptible que cubra las necesidades del menor, pero para Valenzuela (2023) sí, satisfacen, pero dependerá de los acuerdos que ambas partes hayan decidido.

Asimismo, en relación a la **pregunta 5** respecto al monto mínimo de alimento a fin de satisfacer las necesidades del menor, existen posturas divididas en cuanto Miranda, Ramírez y Cuya (2023) refieren que estas deben ser el 50% de los gastos mensuales del menor, ya que estas serían proporcionales a sus necesidades, para Miranda y Pardo (2023), se debería partir de 600 soles como monto referencial en la pensión de alimentos, por otro lado Valenzuela (2023) este monto debe oscilar entre el 20% a 30% de la remuneración del obligado, en cambio para Pajuelo y Córdova (2023) no es posible fijar un monto mínimo ya que los gastos del menor son diferentes y en algunos casos dependen de su estatus familiar.

Respecto a la **pregunta 6**, en relación a los términos adoptadas en el acta de conciliación, si cuentan con un debido sustento para determinar el monto alimentario y puedan ser ejecutados, para ello los entrevistados en su mayoría como Miranda Ramírez, Cuya, Pardo y Córdova (2023) coinciden al señalar que todo acuerdo

plasmado en el acta de conciliación debe sustentarse en los criterios normativos regulados en los artículos 481 y 482 del Código Civil, para fijar la pensión de alimentos, sin embargo algunas adolecen de estos criterios, o resultan deficientes para su correcta ejecución, desde otra postura Pajuelo (2023) preciso que las actas de conciliación debe cumplir con todos los requisitos requeridos por la ley y estas se puedan ejecutar en la vía correspondiente, sin embargo Valenzuela (2023), señalo que no necesario, un sustento , porque el conciliador fijara la pensión de alimentos según los necesidades del menor y de acuerdo a los ingresos del obligado.

Se continuo con el **Objetivo Específico 2**: Analizar si la observancia de las formalidades del acta conciliación extrajudicial coadyuvan a garantizar la satisfacción de las necesidades alimentarias del menor, Barranca 2023, en tal sentido se formularon las preguntas siguientes:

- 7.- ¿Cómo puede contribuir la observancia de las formalidades del acta de conciliación en la satisfacción de las necesidades alimentarias del menor?
- 8.- Para que diga usted ¿Cuál es la necesidad de que las actas de conciliación realizadas cumplan con todas las formalidades prescritas por ley?
- 9.- De acuerdo a su experiencia ¿Cuáles son los efectos de las actas de conciliación que no cumplen las formalidades prescritas por ley?

En referencia **de la pregunta 7**, sobre la contribución de la observancia de formalidades del acta de conciliación con la satisfacción de las necesidades alimentarias del menor, del examen de respuestas de Miranda, Ramírez, Cuya, Pardo, Martínez, Valenzuela y Córdova (2023), refieren que las actas de conciliación deben cumplir las formalidades exigidas por ley, además Miranda, Ramírez, Cuya, Pardo, y Córdova (2023) acotaron que, al ser insuficientes y ambiguas, obstaculizan su ejecución. Asimismo, para Miranda, Ramírez, Cuya, Pardo y Córdova (2023), estas no satisfacen las necesidades del menor. siendo que Valenzuela y Pajuelo (2023) respecto a la satisfacción de las necesidades del menor no hubo comentario alguno.

Seguidamente del análisis de la **pregunta 8**, sobre la necesidad que las actas de conciliación cumplan con las formalidades de ley, se tiene que Miranda, Ramírez, Cuya, Pardo, Valenzuela y Córdova (2023), en consenso señalaron que las actas de conciliación deben cumplir con las formalidades legales, pero para Ramírez y Cuya (2023) que los acuerdos suscritos en las actas de conciliación no presenten

ambigüedades o dudas para el juez ante su ejecución, en cambio Pardo y Córdova (2023), es necesario estas formalidades para que no sean sujetos de nulidad. Por otra parte, Pajuelo (2023). Indico que las actas de conciliación tienen los efectos de una sentencia judicial.

Asimismo, la **pregunta 9**, en referencia a los efectos de las actas de conciliación que no cumple las formalidades de ley, se tiene que Miranda, Ramírez, Cuya, Pardo, Valenzuela y Córdova (2023) que el incumplimiento de las formalidades de Ley es causal de impugnación, perjudicando el derecho alimentario del menor. Donde Valenzuela (2023) preciso que esto debe ser conforme el artículo 16 de la ley de conciliación y para Pajuelo (2023), tienen los mismos efectos que una sentencia judicial.

Finalmente, respecto al **Objetivo Específico 3**: Analizar si el seguimiento del acta de conciliación extrajudicial coadyuvaría a garantizar la satisfacción de las necesidades alimentarias del menor, Barranca 2023, en tal sentido se formularon las preguntas siguientes:

10.- ¿Considera usted necesario implementar un sistema de seguimiento de actas de conciliación? ¿Por qué?

11.- ¿Cómo debería ser los mecanismos de evaluación externa, procedimientos y protocolos para realizar el seguimiento de las actas de conciliación?

12.- ¿Considera usted que la cláusula de seguimiento de las actas de conciliación de la Demuna reguladas en el art. 32 inciso m) de la Resolución Ministerial N°362-2014-MIMP que aprueba la guía de atención de casos en las Demuna deben ser aplicadas en todas las conciliaciones en materia alimentaria para verificar la efectividad de los acuerdos adoptados? ¿Por qué?

Por un lado, la **pregunta 10**, sobre la implementación de un sistema de seguimiento de actas de conciliación, la mayoría de entrevistados como Miranda, Ramírez, Cuya, Pardo, Pajuelo y Córdova (2023), indicaron que sí, se debe implementar un sistema de seguimiento, en principio para que verifiquen el cumplimiento de la pensión de alimentos, otro aspecto positivo de seguimiento es el pago puntal de alimentos, y en caso de incumplimiento se adopte medidas correctivas, a fin de ejercer el rol protector del estado hacia el menor garantizando el

interés superior del niño. Por el contrario, Valenzuela (2023) manifestó que no se requiere seguimiento, ya que su incumplimiento permite recurrir al poder judicial.

En cuanto, a la **pregunta 11**, en relación de los mecanismos de evaluación externa, procedimientos y protocolos para realizar el seguimiento de las actas de conciliación, las opiniones de son variables ya que, para Miranda, Valenzuela, Pardo, y Córdova (2023), Los seguimientos deben ser presenciales al domicilio del progenitor custodio del menor, siendo esta de forma periódica, o trimestrales con el propósito de asegurar el cumplimiento de alimentos a favor del menor. En cambio, Ramírez, Cuya y Pajuelo (2023) proponen un sistema de control virtual, mediante un registro virtual, o casilla única de las partes para notificar alertas de preaviso sobre el pago de alimentos, así como recepcionar las alertas por el incumplimiento del obligado, de esa forma se fomentará una cultura de pago puntual.

Finalmente, de la **pregunta 12**, en relación a la cláusula de seguimiento prescrito en la Resolución Ministerial N°362-2014-MIMP y su aplicación en todas las conciliaciones en materia alimentaria para verificar la efectividad de los acuerdos adoptados. En mayoría los entrevistados como Miranda, Valenzuela, Ramírez, Cuya, Pardo, Pajuelo y Córdova (2023), manifestaron que, si se debe aplicar la cláusula de seguimiento, a fin de efectivizar el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el acta de conciliación.

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

En este apartado describimos la Discusión de Resultados en base a la aplicación del método de triangulación mediante los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos de la **guía de entrevista, la guía del análisis documental** de los **antecedentes** de investigación o **trabajos previos** y así como corrientes doctrinarias referentes al tema investigado.

Se da inicio de la discusión con los resultados encontrados en los instrumentos de recolección de datos de la guía de entrevista respecto al Objetivo General, la mayoría de los entrevistados especialistas en derecho de familia indicaron que la conciliación extrajudicial no sería un mecanismo eficiente, para satisfacer las necesidades del menor, toda vez que las pretensiones alimentarias no se ajustan a los gastos del menor, o porque se encuentran direccionados con la posición del obligado alimentario, también por la falta de conocimiento de las partes, o la falta de rigurosidad del centro de conciliación, motivo por el cual no satisfacen las necesidades alimentarias del menor; **no obstante en minoría** de los entrevistados sostienen que si es un mecanismo idóneo para otorgar el alimentos y que solo su eficacia será cuestionable ante el incumplimiento del obligado.

De los hallazgos obtenidos de la guía de análisis del documento jurisprudencial de la sala suprema civil de Lima, sobre la casación N 5341-2018, los magistrados sustentaron sus posturas prevaleciendo los criterios prescritos en los artículos 472 y 481 del código civil al señalar que corresponde a los padres satisfacer apropiadamente las condiciones de vida, salud, ocupación, vestido y otros, atendiendo las necesidades del alimentista que son variables a su edad, bajo esa lógica jurídica otorgo a la menor un aumento de alimentos a razón del 52.5 % de los gastos mensuales de la menor. Denotándose que los operadores judiciales promueven a los progenitores otorgar alimentos según las necesidades del menor y en consecuencia sean satisfactorias.

En esa misma línea de análisis, **Cubides y Naranjo (2016)** en su investigación sobre falencias que disminuyen la eficacia de la conciliación extrajudicial en Bogotá, demostró que la falta de preparación de los conciliadores disminuye la eficacia de la

conciliación, por el contrario en la investigación de **Castro y Reymundo (2022)** denominado la satisfacción de la conciliación extrajudicial en la Demuna de Satipo verifico que existe relación en la prestación de alimentos y la satisfacción del usuario en la conciliación extrajudicial.

Es por ello que, del análisis de las entrevistas aplicados a los expertos en se demuestro el **supuesto general**, en razón a que la mayoría preciso que conciliación extrajudicial es deficiente para garantizar la satisfacción de las necesidades alimentarias del menor, toda vez que los términos del acuerdo no son las adecuadas, debido a la inobservancia de las formalidades, o a la ausencia de seguimiento, asimismo el juez advierte que la satisfacción del alimentista versa en el cumplimiento adecuado de las necesidades del menor, caso contrario estos afectarían la integridad del menor y de los estudios Cubides y Naranjo (2016) se demostró que al no estar preparados los conciliadores se suscribirían acuerdos conciliatorias contrarios al derecho de alimentos situación que acaecería en insatisfacción.

En seguida se procede a la discusión del **objetivo específico primero**, conforme se observa de las respuestas de los entrevistados la mayoría señalo que los acuerdos de los partes suscritos en las actas de conciliación no satisfacen las necesidades del menor, ya que los mismos no se ajustan a la realidad de los gastos o porque estas decisiones tienen una influencia subjetiva para proponer o sustentar un monto en la pensión, siendo que las mismas no se ajustan a los criterios prescritos en el artículo 481y 482 del código civil, por otro lado la minoría indico que los acuerdos contenidos en el acta de conciliación si satisfacen la necesidades del alimentista, porque al ser de forma consensuada se ajustan a los gastos del menor.

De los resultados obtenidos de la guía de análisis documental, sobre el Expediente N° 02123-2021-PA/TC. Los jueces del tribunal constitucional manifestaron que toda acta de conciliación, debe fijar plenamente el monto de la prestación alimentaria a cumplir, que esta obligación sea cierta y no exista duda, todo acuerdo debe sustentarse en el principio interés del niño, es decir debe asegurar la máxima satisfacción de los derechos del menor, como su bienestar y en especial una alimentación dentro de un nivel de vida adecuado.

Ahora de los hallazgos del antecedente se obtuvo a **Losada (2017)** quien investigo sobre la eficacia de los acuerdos conciliatorios en materia civil, donde demostró que los acuerdos conciliatorios no satisfacen las necesidades del menor porque la labor conciliatoria carece de comprensión jurídica de la institución de alimentos, asimismo **Ochicua y Benigno (2019)** en su investigación sobre la conciliación extrajudicial y su influencia en el proceso judicial donde se comprobó que los términos adoptados en la conciliación debe cubrir la necesidades básicas del menor, tomando en cuenta el interés superior del niño.

En mérito de lo analizado de las entrevistas, se comprobó el **supuesto específico 1** al confirmarse de la postura mayoritaria de los especialistas sobre los términos adoptados en la conciliación no satisfacen las necesidades alimentarias del menor, ya que, los acuerdos, no toman en cuenta todos los gastos del menor. Asimismo, los magistrados del tribunal constitucional respaldan el supuesto al precisar que los términos de las actas de conciliación adolecen de defectos en su suscripción y que solo satisfacen las que aplican el interés superior del niño, de las investigaciones como Losada (2017) que confirma que los acuerdos conciliatorios no satisfacen las necesidades del menor.

Para el **objetivo específico segundo**, de las entrevistas se encontró que por unanimidad refieren que las actas de conciliación deben cumplir las formalidades exigidas por ley, acotando que los acuerdos suscritos en las actas de conciliación no presenten ambigüedades o dudas para el juez ante su ejecución, y que frente a la inobservancia de las formalidades de Ley es causal de nulidad, situación de perjuicio en el derecho alimentario del menor.

Según los resultados de documentales se cuenta con las investigaciones de Huisa (2018) sobre vulneración del derecho de alimentario por la inejecución de las actas de conciliación que carecen de formalidades del artículo 2 de la ley N° 27007, donde hallo la ineficacia del título ejecutivo por la falta de acreditación del conciliador ante la defensoría del niño y adolescente, de los hallazgos normativo, de la Ley de conciliación N°26872, se comprobó que la acta de conciliación debe cumplir todas las formalidades prescritas en la ley bajo sanción de nulidad, si fuere así no podría considerarse título ejecutivo, ni acceder a los juzgados para su ejecución.

Es por ello que, de los resultados de las entrevistas, se demostró el **supuesto específico 2** al evidenciarse que las actas de conciliación deben cumplir con las formalidades de Ley, caso contrario deviene en nulo, evitando así su ejecución, asimismo de las investigaciones se confirmó que la formalidad es un carácter esencial de las actas de conciliación, que permite la calidad de título ejecutivo, pues al carecer de ello, genera una desventaja para el menor, para percibir sus alimentos.

Finalmente, se aborda los hallazgos del **objetivo específico tercero**, siendo que del examen de entrevista la postura mayoritaria señaló que si urge aplicar un sistema de seguimiento de las actas de conciliación con el propósito que los obligados cumplan de forma oportuna los alimentos del menor, mediante visitas periódicas o trimestrales a los domicilios de las partes y para un control tener registros electrónicos de alertas y notificaciones, ejecutando las acciones provistas en Resolución Ministerial N°362-2014-MIMP, sin embargo en minoría se manifestó que no se requiere seguimiento, ya que su incumplimiento permite recurrir al poder judicial.

De nuestras investigaciones se tiene el estudio de Gautam et al. (2021) quienes precisaron la importancia del seguimiento de los acuerdos conciliatorios como una evaluación de eficiencia del servicio y el cumplimiento de su propósito, también se cuenta Gaitán, y Forero (2016) al manifestar que es el rol del estado monitorear el cumplimiento de la pensión de alimentos, como su labor proteccionista en los derechos fundamentales del menor. Asimismo, Chávez (2021) señaló que el seguimiento permitirá garantizar el cumplimiento de lo pactado, y se verificará la utilidad de la conciliación. Finalmente, con la Guía de atención de casos de la defensoría del Niño y del adolescente, que prescribe en su literal M del Artículo 32 como requisito del acta de conciliación contener una cláusula de seguimiento, indicando el procedimiento de verificación de acuerdos adoptados.

Se da por finalizado la discusión mediante la comprobación del **supuesto específico 3** al evidenciarse de los resultados de las entrevistas que el seguimiento de las actas de concilian permitiría el cumplimiento oportuno de la pensión de alimentos, por ende, satisfacen las necesidades del menor alimentario, tal como lo confirman Gautam et al. (2021) que el seguimiento potenciaría la eficiencia del servicio, al cumplir los acuerdos, asimismo Gaitán y Forero (2016) más aún si el

estado cumple con su rol de monitoreo, salvaguardando los derechos del menor alimentario, Por ende Chávez (2021) corroboro que todo seguimiento garantiza el cumplimiento de lo pactado, todo ello en cumplimiento de Resolución Ministerial N°362-2014-MIMP.

V. CONCLUSIONES

Con respecto al objetivo general se concluyó que los acuerdos adoptados en las actas de conciliación no garantizan la satisfacción de las necesidades del menor, dado que al ser voluntarios no predomina la fijación de los criterios mínimos normativos señalados en el artículo 481 del código civil, ni cubren a cabalidad los gastos de alimentos, educación, salud, habitación, recreación, vestido y capacitación para el trabajo. Ya que no existe una evaluación o aplicación de algún método para el cálculo de la pensión de alimentos.

En referencia al objetivo específico 1, se tiene que los términos adoptados en la conciliación no coadyuvan a garantizar la satisfacción de las necesidades alimentarias ya que los montos acordados no se ajustan a la realidad de los gastos de los gastos del menor, ni a su estatus familiar, porque en muchas ocasiones se ve influenciada por la proposición del obligado alimentario, denotándose la vulneración del interés superior del niño.

Sobre el objetivo específico 2, se ha comprobado que es necesario que las actas de conciliación cumplan con las formalidades exigidas por ley, para evitar su inejecutabilidad, o su nulidad, sin embargo, el cumplimiento de estas no garantizan satisfacer las necesidades alimentarias del menor.

Finalmente, del objetivo específico 3 se ha concluido que el seguimiento de las actas de conciliación es un aspecto positivo en la labor del estado porque coadyuva al pago puntual de alimentos, pues mediante estos controles, se podrá verificar la efectividad o la utilidad de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos y que estos garanticen el interés superior del niño conforme lo cautela la Constitución, Convención sobre los Derechos del niño , el Código de los Niños y Adolescentes y el Código civil.

VI. RECOMENDACIONES

Teniendo en cuenta que las actas de conciliación no garantizan la satisfacción de las necesidades del menor; se recomienda que las actas en materia alimentos consigne dentro de su contenido los siete elementos que conforman los alimentos, conforme se precisa en el artículo 92 del Código de los Niños y Adolescentes.

Asimismo, se sugiere que los acuerdos adoptados se rijan por los criterios prescritos en el artículo 481 y 482 del código civil, y que el quantum alimentario se otorgue en función de las necesidades reales del menor, en aplicación del interés superior del niño.

También se propone que se fije una guía universal de las actas de conciliación en materia de alimentos que contengan las formalidades exigidas en el artículo 16 de la conciliación y se consigne el literal m del artículo 32 de la Resolución Ministerial N°362-2014-MIMP, que faculta los seguimientos de las actas de conciliación.

Finalmente se recomienda que la Demuna gestione una partida presupuestal para la implementación de un área de seguimiento y control de las actas de conciliación, así como el equipamiento de equipos tecnológicos que permita crear instrumentos de registros, control y notificación virtual, con el propósito de cautelar los derechos alimentarios y garantizar el normal crecimiento y desarrollo del alimentista.

REFERENCIAS

- Álvarez, D. (2023) La mediación prejudicial obligatoria: aplicabilidad en casos de pensiones alimenticias y tenencia caso de estudio provincia del Azuay [Tesis de Grado, Universidad de Azuay]<https://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/12910/5/T18437.pdf>
- Anaya, S. & Álvarez, M. (2018). factores asociados a las preferencias alimentarias de los niños. Revista Eleuthera, (18), 58-73. <https://doi.org/10.17151/elev.2018.18.4>
- Arrieta López, M., Meza Godoy, A., Afanasiev, I. V., Sekerin, V. D., & Noli, S. (2021) Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos en Colombia y en Rusia: La Conciliación y la Mediación. Justicia, 26(40), 128–142.<https://doi.org/10.17081/just.26.40.4773>
- Cabrera, E. (2017). REFLEXIÓN SOBRE LA DIGNIDAD DEL NIÑO Y NIÑA. Revista Colombiana de Bioética, 12(2), 90-100.<https://doi.org/10.18270/rcb.v12i2.1924>
- Cangas Oña, L. X., Salazar Andrade, L. B., & Machado Maliza, M. E. (2021) La amortización en el pago de las pensiones alimenticias en el Ecuador. Dilemas contemporáneos: educación, política y valores, 9(spe1), 00087.<https://doi.org/10.46377/dilemas.v9i.2995>
- Cano Burgoa, L. (2018). Aporte de la Conciliación Extrajudicial a la resolución de conflictos: retos y desafíos para su implementación en la sociedad boliviana. Revista Compás Empresarial, 9(24), 17–21.<https://doi.org/10.52428/20758960.v9i24.812>
- Castro, M. y Reymundo, G. (2022) Satisfacción del usuario en conciliación extrajudicial en la demuna de la municipalidad distrital de Ilaylla de la provincia satipo 2021 [Tesis de Grado, Universidad Peruana los Andes]https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/4487/TE_SIS.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Chávez, K. (2021). La conciliación administrativa laboral en la dirección de trabajo y promoción de empleo, caso de la provincia de Cuzco, año 2019. [Tesis de grado universidad Alas peruanas]. https://repositorio.uap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12990/4597/Tesis_Conciliaci%C3%B3n_Laboral.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Cubides, C. y Naranjo, G. (2016) Las falencias que le restan eficacia a la conciliación extrajudicial en materia civil: análisis en la ciudad de bogotá 2010 [Tesis de Grado, de los Andes Colombia] <https://repositorio.uniandes.edu.co/bitstream/handle/1992/18113/u729150.pdf?sequence=1>
- De la Espriella, R. y Gómez Restrepo, C. (2020). Teoría fundamentada Grounded theory. Revista de Psiquiatría, 49(2), 126-132. <https://www.elsevier.es/es-revista-revista-colombiana-psiquiatria-379-pdf-S0034745018300891>. <https://doi.org/10.1016/j.rcp.2018.08.002>
- Decreto supremo N° 014-2008 JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley de Conciliación modificado por el Decreto Legislativo N° 1070. 29 de agosto del 2008. <https://cdn01.pucp.education/carc/wp-content/uploads/2017/07/05211342/reglamento-de-la-ley-de-conciliacion-d-l-n-1070.pdf>
- Farias Nobre, R. S. (2022) Dispute resolution through conciliation and its contributions to extrajudicial litigants. Research, Society and Development, [S. I.], v. 11, n. 6, p. e56411629605, 2022. DOI: 10.33448/rsd-v11i6.29605. <https://rsdjournal.org/index.php/rsd/article/view/29605>.
- Fuentes Maureira, C., García Odgers, R., & Romero Rodríguez, S. (2023). La conciliación en la práctica judicial chilena: elementos para una reflexión acerca de su evolución y potencial impacto en los procedimientos chilenos. Revista de ciencias sociales (82), 55–118. <https://doi.org/10.22370/rcs.2023.82.3537>

- Gaitán, J. & Forero M. (2016). Diagnóstico de la oferta privada en la conciliación extrajudicial en derecho, como mecanismo de solución de conflictos intersubjetivo en el municipio de El Espinal -Tolima. *Revista Logos, Ciencia & Tecnología*, 8(1), 11-22.<https://doi.org/10.22335/rict.v8i1.279>
- Galeş, N., & Florea, D. (2021). Best Interests of the Child – the Legal Determination of the Principle. *European Journal of Law and Public Administration*, 8(2), 15-25.<https://doi.org/10.18662/eljpa/8.2/156>
- García Ascencios, F. y Ocaña Cerro, M. (2023) La conciliación extrajudicial pospandémica en el Perú. *Ius Et Praxis*, 56(056), 19-38.<https://doi.org/10.26439/iusetpraxis2023.n056.6055>
- García Ascencios, F., & Ocaña Cerro , M. (2023). La conciliación extrajudicial pospandémica en el Perú. *Ius Et Praxis*, 56(056), 19-38.<https://doi.org/10.26439/iusetpraxis2023.n056.6055>
- Gautam, R., Pradeep, K., Avinash, M., & Goswami, K. (2021). Mediation and family dispute resolution mechanism: A case study on clinical legal education. doi:10.17051/ilkonline.2021.03.285.<https://www.ilkogretim-online.org/fulltext/218-1640535148.pdf>
- Hernandez Mendoza, S., y Duana Avila , D. (2020). Técnicas e instrumentos de recolección de datos. *Boletín Científico De Las Ciencias Económico Administrativas Del ICEA*, 9(17), 51-53.<https://doi.org/10.29057/icea.v9i17.6019>
- Huisa, L (2018) La vulneración del derecho alimentario debido a la inexecución del acta de conciliación por incumplimiento de las formalidades previstas en el artículo 2° de la ley n° 27007, demuna de la municipalidad provincial de melgar – puno, año 2011 al 2013 [Tesis de Maestría, Universidad Católica de Santa María].<https://core.ac.uk/download/pdf/198126987.pdf>
- Kovač, C. & Krišto, I. (2019) mediation - alternative dispute resolution. *Safety Engineering*, 9(1).<https://www.zrnfac.ni.ac.rs/SE-Journal/Archive/SE-Web%20Journal%20-%20Vol9-1/radovi/04%20Cvetan%20Kovac.pdf>

- Láscarez Smith, D., Ortega Ortega, A., & Morales Abarca, L. F. (2021). Theoretical-methodological elements substantiating the role of investigation in the Professional Master's Degree in Planning program of the Universidad Nacional. *Revista ABRA*, 41(62), 81-111. <https://doi.org/10.15359/abra.41-62.5>
- Ley N° 26872 de la ley de conciliación .29 de octubre del 1997. <https://docs.peru.justia.com/federales/leyes/26872-nov-12-1997.pdf>
- Londoño, D. (2020). La inasistencia alimentaria como violencia económica. *Nuevo Derecho*, 16(26), 1-16. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=669770738004>
- López, Rafael.; Calvo, José. Luis. y de la Torre, Ignacio. (2022). Teoría de juegos conductual y psicológica: una revisión sistemática. *Retos Revista de Ciencias de la Administración y Economía*, 12(24), pp. 116-136. <https://doi.org/10.17163/ret.n24.2022.07>
- Losada, N. (2017) eficacia de la conciliación extrajudicial en derecho en materia civil en Bogotá: estudio de caso centro de conciliación de la personería de Bogotá, años 2010 a 2014 [Tesis de Maestría, Universidad del rosario]. <https://repository.urosario.edu.co/server/api/core/bitstreams/3c710e6f-0408-4503-acb7-792b1920bd44/content>
- Lundqvist, J., Westling Allodi, M., & Siljehag, E. (2019). Values and needs of children with and without special educational needs in early school years: A study of young children's views on what matters to them. *Scandinavian Journal of Educational Research*, 63(6), 951–967. DOI: [10.1080/00313831.2018.1466360](https://www.tandfonline.com/doi/full/10.1080/00313831.2018.1466360). <https://www.tandfonline.com/doi/full/10.1080/00313831.2018.1466360>
- Marure, A. (2021) implementación de área especializada para el seguimiento y cumplimiento de los convenios celebrados en el centro de mediación, conciliación y justicia restaurativa del poder judicial del estado de México [Tesis de Grado, universidad Autónoma del Estado de México]. <http://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/138371/MARURE%20SANCHEZ%2c%20ALAN%20ALDAIR.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

- Medina, J., Ortega, M., & Martínez, G. (2021) ¿Seguridad alimentaria, soberanía alimentaria o derecho a la alimentación? Estado de la cuestión. Cuadernos de Desarrollo Rural, 1-19. <https://doi.org/10.11144/Javeriana.cdr18.sasa>
- Meneses Falcón, C. (2022). El proyecto de investigación. Revistas Comillas, 80(157), 429-454. <https://doi.org/10.14422/mis.v80.i157.y2022.010>
- Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables (2017) acreditación de defensoras y defensores conciliadores de las defensorías del niño y del adolescente (DNA)-requisitos de acreditación. <https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgna/tupa/Requisitos-Acreditacion-2017.pdf>
- Munduate, L., Pender, E.R., García, A.B., Medina, F.J. (2019). Mediation and Conciliation in Collective Labor Conflicts in Spain. In: Euwema, M., Medina, F., García, A., Pender, E. (eds) Mediation in Collective Labor Conflicts. Industrial Relations & Conflict Management. Springer, Cham. https://doi.org/10.1007/978-3-319-92531-8_13
- Ochicua, E. y Benigno, S. (2019) La conciliación extrajudicial y su influencia para resolver el proceso de alimentos. [Tesis de Grado, universidad Autónoma del Perú]. <https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/1111/Benigno%20Leyva%2c%20Sandra%20Kiabeth%3b%20Ochicua%20Coronado%2c%20Elizabeth.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Peláez Hernández, R. (2017). Los mecanismos alternos de solución de conflictos en el ámbito de la justicia informal. Misión Jurídica, 10(13). <https://doi.org/10.25058/1794600X.620>. <https://revistas.unicolmayor.edu.co/index.php/mjuridica/article/view/620>
- Peñaloza, L. (2019) derecho de alimentos. revista tribunal constitucional del Perú. Primera edición, volumen 2, 1-136, ISBN: 978-612-4464-01-0. <https://www.tc.gob.pe/wp-content/uploads/2020/01/DERECHO-DE-ALIMENTOS.pdf>

- Pérez Márquez, U., & Reyes Ortega, L. (2021). La conciliación en conflictos con el estado como una herramienta para el desarrollo. *Revista Jurídica Mario Alario D'Filippo*, 13(26), 203-221. <https://doi.org/10.32997/2256-2796-vol.13-num.26-2021-3621>
- Ramírez, C. (2019) La Conciliación Extrajudicial y la solución de conflictos en materia de familia en el Distrito de Tarapoto – año 2018. [Tesis de Grado, universidad Cesar Vallejo] <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/39675>
- Rana, J. Dilshad, S. y Ahsan, A. (2021). *Ethical Issues in Research*. Springer. http://dx.doi.org/10.1007/978-3-319-31816-5_462-1
- Rosales, M, y Torres, A. (2019) Conciliación extrajudicial en pensión de alimentos de niños y adolescentes de la DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo 2019. [Tesis de Grado, Universidad Peruana los Andes] <https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/2267/TESIS-TORRES-FLORES-y-ROSALES-HINOSTROZA.pdf?sequence=3&isAllowed=y>
- Sánchez Flores, F. A. (2019). Epistemic Fundamentals of Qualitative and Quantitative Research: Consensus and Dissensus. *Revista Digital De Investigación En Docencia Universitaria*, 13(1), 77–91. <https://doi.org/10.19083/ridu.2019.644>
- Solorzano Soto, R. (2022). La triangulación metodológica como herramienta para el análisis de las estrategias de comunicación en las webs universitarias latinoamericanas. *Comunicación & Métodos*, 4(2), 55-67. <https://doi.org/10.35951/v4i2.169>
- Torre Cuadrada García, Soledad (2016). El interés superior del niño. *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*, (XVI), Universidad Nacional Autónoma de México. <https://www.redalyc.org/pdf/4027/402744477004.pdf>.
- Valle, A. (2022) La Investigación Descriptiva con Enfoque Cualitativo en Educación. Facultad de Educación PUCP. Primera edición digital, 1-57. ISBN: 978-612-48875-0-5. <https://files.pucp.education/facultad/educacion/wp-content/uploads/2022/04/28145648/GUIA-INVESTIGACION-DESCRIPTIVA-20221.pdf>

Villagómez, E. (2021) la justicia alternativa privada como acceso a la justicia familiar en el distrito judicial de Morelia, Michoacán. [Tesis de Grado, universidad de Michoacana de San Nicolas de Hidalgo]. http://bibliotecavirtual.dgb.umich.mx:8083/xmlui/bitstream/handle/DGB_UMICH/3648/FDCS-M-2021-0151.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Zapata Coacallar, R. (2019) El decreto legislativo 1070 a la luz del derecho a la tutela jurisdiccional en los juzgados especializados civiles de la corte superior de justicia de puno-2016. Revista de derecho, 4(2), 195-208. <https://doi.org/10.47712/rd.2019.v4i2.53>

ANEXOS

TÍTULO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES ALIMENTARIAS DEL MENOR, DEMUNA BARRANCA 2023.

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS	SUPUESTOS	CATEGORIAS Y SUBCATEGORIAS	METODOLOGÍA
<p>Problema General</p> <p>¿La conciliación extrajudicial garantiza la satisfacción de las necesidades alimentarias del menor, Barranca 2023?</p>	<p>Objetivo General:</p> <p>Analizar si la conciliación extrajudicial garantiza la satisfacción de las necesidades alimentarias del menor, Barranca 2023.</p>	<p>Supuesto General:</p> <p>La conciliación extrajudicial es deficiente para garantizar la satisfacción de las necesidades alimentarias del menor, toda vez que los términos del acuerdo no son las adecuadas, no se observan estrictamente las formalidades, ni se realiza el seguimiento de la ejecución del acuerdo.</p>	<p>CATEGORIA 1</p> <p>Conciliación Extrajudicial</p> <p>SUBCATEGORIAS</p> <p>Observancia de las Formalidades</p>	<p>Enfoque: Cualitativo</p> <p>Diseño: Teoría Fundamentada</p> <p>Tipo de investigación: Básica</p> <p>Nivel de la investigación: Descriptivo</p> <p>Escenario de estudios Actas de conciliación de la Demuna Barranca.</p> <p>Muestra: No probabilística, orientado por conveniencia</p>
<p>Problemas específicos:</p> <p>1) ¿Los términos de acuerdo del acta de conciliación extrajudicial coadyuvan a garantizar la satisfacción de las necesidades alimentarias del menor, Barranca 2023?</p> <p>2) ¿La observancia de las formalidades del acta conciliación extrajudicial coadyuvan a garantizar la satisfacción de las necesidades alimentarias del menor, Barranca 2023?</p> <p>3) ¿Cómo el seguimiento del acta de conciliación extrajudicial coadyuvaría a garantizar la satisfacción de las necesidades alimentarias del menor, Barranca 2023?</p>	<p>Objetivos Específicos:</p> <p>Analizar los términos de acuerdo del acta de conciliación extrajudicial coadyuvan a garantizar la satisfacción de las necesidades alimentarias del menor, Barranca 2023.</p> <p>Analizar si la observancia de las formalidades del acta conciliación extrajudicial coadyuvan a garantizar la satisfacción de las necesidades alimentarias del menor, Barranca 2023.</p> <p>Analizar si el seguimiento del acta de conciliación extrajudicial coadyuvaría a garantizar la satisfacción de las necesidades alimentarias del menor, Barranca 2023.</p>	<p>Supuestos Específicos:</p> <p>los términos de acuerdo del acta de conciliación extrajudicial no coadyuvan a garantizar la satisfacción de las necesidades alimentarias del menor, toda vez que, en el acuerdo, no se toma en cuenta todas las necesidades del menor.</p> <p>la observancia de las formalidades del acta conciliación extrajudicial no coadyuvan a garantizar la satisfacción de las necesidades alimentarias del menor, toda vez que se omiten requisitos de validez del acta, el cual afecta su ejecutabilidad.</p> <p>El seguimiento del acta de conciliación extrajudicial coadyuvaría a garantizar la satisfacción de las necesidades alimentarias del menor, puesto incentiva el cumplimiento del acuerdo.</p>	<p>Seguimiento del acta de conciliación.</p> <p>CATEGORIA 2</p> <p>Satisfacción de las necesidades del menor</p> <p>SUBCATEGORÍAS</p> <p>Interés superior del niño.</p> <p>Incumplimiento de las actas de conciliación.</p>	<p>Participantes:</p> <p>Conformado por abogados especialistas en derecho de familia, conciliadores, que participaron en los procedimientos de conciliaciones realizadas en la Demuna Huacho.</p> <p>Técnicas e Instrumentos de Recolección de datos:</p> <p>Técnicas:</p> <p>Entrevista y Ficha de Observación</p> <p>Instrumentos:</p> <p>Guía de entrevista. Ficha de observación</p> <p>Métodos estadísticos:</p> <p>Método inductivo, analítico y descriptivo y teoría fundamentada</p>



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FICHA DE OBSERVACIÓN

Aprendizaje basado en el análisis realizado sobre: "IDONEIDAD DE LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES ALIMENTARIAS DEL MENOR EN LA DEMUNA, BARRANCA 2023".

Objetivo: Analizar si la conciliación extrajudicial garantiza la satisfacción de las necesidades alimentarias del

Fecha	Año:	Mes:	Día:	Duración:
Observador				

N	CONTENIDO	cantida d	Porce ntaje
	Se realizo la Observación de 100 actas de conciliación de la Demuna Barranca del año 2023		
	TERMINOS DE ACUERDO Se consideró en su totalidad la noción de alimentos del artículo 472 código civil peruano (sustento, habitación, vestido, educación, educación, instrucción y capacitación, para el trabajo, asistencia médica y psicológica y recreación)		
A	El monto acordado es superior a 60% de la RMV (más de 615 soles)		
B	El monto acordado es igual a 60% de la RMV (igual de 615 soles)		
C	El monto acordado es inferior a 60% de la RMV (inferior de 615 soles)		
2	Formalidades del acta de conciliación (art. 16 de la ley N°26872)		
3	Se realizo el seguimiento de las actas de conciliación (art. 32 Resolución Ministerial N°362-2014-MIMP)		

GUIA DE ENTREVISTA

Título: Conciliación extrajudicial y la satisfacción de las necesidades alimentarias del menor en la Demuna, Barranca 2023.

Nombre :

Cargo :

Institución :

OBJETIVO GENERAL

Analizar si la conciliación extrajudicial garantiza la satisfacción de las necesidades alimentarias del menor, Barranca 2023.

Preguntas

1. ¿Considera usted que la conciliación extrajudicial en derecho alimentario es mecanismo eficiente para satisfacer todas las necesidades del menor? ¿Por qué?

2. De acuerdo con su experiencia ¿Considera usted que la conciliación extrajudicial en derecho de familia, es el mecanismo idóneo para determinar el monto de la pensión alimenticia? ¿Por qué?

3. ¿Considera usted que los conciliadores extrajudiciales especializados en familia emplean los cálculos eficientes para que se pueda determinar el quantum alimentario en un acta de conciliación? ¿por qué?

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar si los términos de acuerdo del acta de conciliación extrajudicial coadyuvan a garantizar la satisfacción de las necesidades alimentarias del menor, Barranca 2023.

4. ¿Considera usted que en el acuerdo de acta de conciliación extrajudicial se toman en cuenta todas las necesidades del menor? De ser su respuesta negativa ¿Qué aspectos se suele omitir

5. De acuerdo a su experiencia ¿Cuánto es el monto mínimo que debe ser considerado en el acta de conciliación en materia de alimentos, para que pueda satisfacer las necesidades del menor? ¿Por qué?

6. ¿Considera usted que los términos del acuerdo del acta de conciliación deben contener una descripción cuantificable para realizar la determinación del monto total y pueda ser ejecutado ante su incumplimiento? ¿Por qué?

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si la observancia de las formalidades del acta conciliación extrajudicial coadyuvan a garantizar la satisfacción de las necesidades alimentarias del menor, Barranca 2023

7. Para que diga usted ¿Cómo puede contribuir la observancia de las formalidades del acta de conciliación en la satisfacción de las necesidades alimentarias del menor?

8. Para que diga usted ¿Cuál es la necesidad de que las actas de conciliación realizadas cumplan con todas las formalidades prescritas por ley?

9. De acuerdo a su experiencia ¿Cuáles son los efectos de las actas de conciliación que no cumplen las formalidades prescritas por ley?

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar si el seguimiento del acta de conciliación extrajudicial coadyuvaría a garantizar la satisfacción de las necesidades alimentarias del menor, Barranca 2023

10. ¿Considera usted necesario implementar un sistema de seguimiento de actas de conciliación? ¿Por qué?

11. ¿Cómo debería ser los mecanismos de evaluación externa, procedimientos y protocolos para realizar el seguimiento de las actas de conciliación?

12. ¿Considera usted que la cláusula de seguimiento de las actas de conciliación de la Demuna reguladas en el art. 32 inciso m) de la Resolución Ministerial N°362-2014-MIMP que aprueba la guía de atención de casos en las Demuna deben ser aplicadas en todas las conciliaciones en materia alimentaria para verificar la efectividad de los acuerdos adoptados? ¿Por qué?

Muchas gracias por su participación

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor: JOSÉ ANTONIO REYNA FERREYROS

Presente. -

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Nos es muy grato comunicarnos con usted para expresarle nuestros saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiantes del Programa de Pregrado de la Escuela de Derecho de la UCV, sección B3, en la sede LIMA NORTE, ciclo 2023 - I, requerimos validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar nuestra investigación y con la que sustentaremos nuestras competencias investigativas en la Experiencia curricular de Proyecto de investigación.

El nombre de nuestro título de investigación es: **“Conciliación extrajudicial y la satisfacción de las necesidades alimentarias del menor en la DEMUNA, Barranca 2023”** y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Formato de validación.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.
- Guía de entrevista.
- Matriz de categorización

Expresándole nuestros sentimientos de respeto y consideración nos despedimos de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

.....
Navarro Sipán, D'janira Fabiola
DNI N°76097675

Evaluación por juicio de expertos

Respetado Docente: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento de “Guía de entrevista”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez:

Nombre del Docente:	José Antonio Reyna Ferreyros	
Grado profesional:	Maestría (<input checked="" type="checkbox"/>)	Doctor ()
Área de formación académica:	Clínica ()	Social ()
	Educativa (<input checked="" type="checkbox"/>)	Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Docente Universitario	
Institución donde labora:	Universidad César Vallejo	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ()	
	Más de 5 años (<input checked="" type="checkbox"/>)	
Experiencia en Investigación Jurídica:		

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autor:	Navarro Sipán, D'janira Fabiola
Procedencia:	Lima - Perú
Administración:	Propia
Tiempo de aplicación:	60 minutos
Ámbito de aplicación:	Distrito de Los Olivos-Lima
Significación:	La investigación tiene como categoría 1: la conciliación extrajudicial, con subcategorías: términos de acuerdo, observancia de las formalidades y seguimiento del acta de conciliación; como categoría 2: las necesidades alimentarias del menor, con subcategorías: interés superior del niño y artículo 472 del código civil; cuyo objetivo general es, Analizar si la conciliación extrajudicial garantiza la satisfacción de las necesidades alimentarias del menor, Barranca 2023.

1. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

2. Datos de la escala

3. Soporte teórico:

Escala/ÁREA	Sub categorías	Definición
La conciliación extrajudicial	términos de acuerdo observancia de las formalidades seguimiento del acta de conciliación	Pérez (2015) precisa que el conciliador no solo debe ser un experto en las técnicas de comunicación y el conflicto sino también en la materia del litigio. En ese sentido la especialización del conciliador es resultado de un trabajo arduo y cauteloso, puesto que la errada capacitación presenta efectos negativos en temas familiares

Necesidades del menor	Interés Superior del niño Artículo 472 del código Civil	Cangas et. al (2021) sostiene que las necesidades del alimentista comprenden salud, educación, vestimenta habitación, entre otros factores que influyen en su desarrollo.
------------------------------	--	---

4. Presentación de instrucciones para el Docente:

A continuación, a usted le presentamos la guía de entrevista elaborada por **Navarro Sipán, D'janira Fabiola** en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores a fin de que califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.

indicador que está midiendo.	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Categorías y subcategorías del instrumento:

CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA
La conciliación Extrajudicial	Los términos de acuerdo
	La observancia de formalidades
	Seguimiento del acta de conciliación

Interés superior del niño

Necesidades del menor alimentista

Artículo 472 del código Civil

Fuente: Elaboración propia (2023)

- Objetivos de las Categorías y subcategorías: Recabar información de los expertos especialistas en **la realización o intervención de actas de conciliación en materia alimentaria**, así como en **el principio del interés superior del menor** con la finalidad de lograr el objeto de estudio, consiguientemente generar teorías emergentes pertinente al estudio.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
La conciliación Extrajudicial	1	3	4	4	
Los términos de acuerdo	2	4	3	3	
El principio del interés superior del menor	3	4	4	4	
Seguimiento del acta de conciliación	4	4	4	3	
Necesidades del menor alimentista	5	4	4	3	
Interés superior del niño	6	3	4	4	
Artículo 472 del código Civil	7	3	4	4	

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir []
No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: José Antonio Reyna Ferreyros

Especialidad del validador: Docente Universitario

Lima, 23 de junio de 2023

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión


JOSE ANTONIO REYNA FERREYROS
ABOGADO
REG. C.A.C. 6999

Firma del Experto validador



CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor: Miguel Angel Alvarez Corzo

Presente. -

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Nos es muy grato comunicarnos con usted para expresarle nuestros saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiantes del Programa de Pregrado de la Escuela de Derecho de la UCV, sección B3, en la sede LIMA NORTE, ciclo 2023 - I, requerimos validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar nuestra investigación y con la que sustentaremos nuestras competencias investigativas en la Experiencia curricular de Proyecto de investigación.

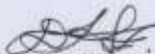
El nombre de nuestro título de investigación es: "Conciliación extrajudicial y la satisfacción de las necesidades alimentarias del menor en la DEMUNA, Barranca 2023" y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Formato de validación.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.
- Guía de entrevista.
- Matriz de categorización

Expresándole nuestros sentimientos de respeto y consideración nos despedimos de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



Navarro Sipán, D'janira Fabiola
DNI N°76097675

Evaluación por juicio de expertos

Respetado Docente: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento de "Guía de entrevista". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez:

Nombre del Docente:	<i>Miguel Ángel Álvarez Ciro</i>	
Grado profesional:	Maestría (x)	Doctor ()
Área de formación académica:	Clínica ()	Social ()
	Educativa (x)	Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Docente Universitario	
Institución donde labora:	Universidad César Vallejo	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años (x)	Más de 5 años ()
	Experiencia en Investigación Jurídica:	

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autor:	Navarro Sipán, Djanira Fabiola
Procedencia:	Lima - Perú
Administración:	Propia
Tiempo de aplicación:	60 minutos
Ámbito de aplicación:	Distrito de Los Olivos-Lima
Significación:	La investigación tiene como categoría 1: la conciliación extrajudicial, con subcategorías: términos de acuerdo, observancia de las formalidades y seguimiento del acta de conciliación; como categoría 2: las necesidades alimentarias del menor, con subcategorías: interés superior del niño y artículo 472 del código civil; cuyo objetivo general es, Analizar si la conciliación extrajudicial garantiza la satisfacción de las necesidades alimentarias del menor, Barranca 2023.

1. **Propósito de la evaluación:**

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

2. **Datos de la escala**

3. **Soporte teórico:**

Escala/ÁREA	Sub categorías	Definición
La conciliación extrajudicial	términos de acuerdo observancia de las formalidades seguimiento del acta de conciliación	Pérez (2015) precisa que el conciliador no solo debe ser un experto en las técnicas de comunicación y el conflicto sino también en la materia del litigio. En ese sentido la especialización del conciliador es resultado de un trabajo arduo y cauteloso, puesto que la errada capacitación presenta efectos negativos en temas familiares

Necesidades del menor	Interés Superior del niño Artículo 472 del código Civil	Cangas et. al (2021) sostiene que las necesidades del alimentista comprenden salud, educación, vestimenta habitación, entre otros factores que influyen en su desarrollo.
------------------------------	--	---

4. Presentación de instrucciones para el Docente:

A continuación, a usted le presentamos la guía de entrevista elaborada por Navarro Sipán, D'Janira Fabiola en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores a fin de que califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.

indicador que está midiendo.	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencialmente importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Categorías y subcategorías del instrumento:

CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA
La conciliación Extrajudicial	Los términos de acuerdo
	La observancia de formalidades
	Seguimiento del acta de conciliación
Necesidades del menor alimentista	Interés superior del niño
	<i>Artículo 472 del código Civil</i>

Fuente: Elaboración propia (2023)

- Objetivos de las Categorías y subcategorías: Recabar información de los expertos especialistas en la **realización o intervención de actas de conciliación en materia alimentaria**, así como en el **principio del interés superior del menor** con la finalidad de lograr el objeto de estudio, consiguientemente generar teorías emergentes pertinente al estudio.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
La conciliación Extrajudicial	1	4	3	4	
Los términos de acuerdo	2	4	3	4	
El principio del interés superior del menor	3	4	4	4	
Seguimiento del acta de conciliación	4	3	4	4	
Necesidades del menor alimentista	5	4	4	3	

Interés superior del niño	6	4	3	4	
Artículo 472 del código Civil	7	4	4	4	

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir []
No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Alvarez Corzo, Miguel Angel

Especialidad del validador: Docente Universitario

Lima, 23 de junio de 2023

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión


Miguel Angel Alvarez Corzo
ABOGADO
CAL. 78486

Firma del Experto validador

44840210



CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor: *Laos Jaramillo, Enrique Jordan*

Presente. -

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Nos es muy grato comunicarnos con usted para expresarle nuestros saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiantes del Programa de Pregrado de la Escuela de Derecho de la UCV, sección B3, en la sede LIMA NORTE, ciclo 2023 - I, requerimos validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar nuestra investigación y con la que sustentaremos nuestras competencias investigativas en la Experiencia curricular de Proyecto de investigación.

El nombre de nuestro título de investigación es: **"Conciliación extrajudicial y la satisfacción de las necesidades alimentarias del menor en la DEMUNA, Barranca 2023"** y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Formato de validación.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.
- Guía de entrevista.
- Matriz de categorización

Expresándole nuestros sentimientos de respeto y consideración nos despedimos de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



.....
Navarro Sipán, D'janira Fabiola
DNI N°76097675

Evaluación por juicio de expertos

Respetado Docente: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento de "Guía de entrevista". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez:

Nombre del Docente:	ENRIQUE LOS JORANILLO	
Grado profesional:	Maestría ()	Doctor <input checked="" type="checkbox"/>
Área de formación académica:	Clinica ()	Social ()
	Educativa <input checked="" type="checkbox"/>	Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Docente Universitario	
Institución donde labora:	Universidad César Vallejo	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ()	
	Más de 5 años (<input checked="" type="checkbox"/>)	
Experiencia en Investigación Jurídica:	SI	

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autor:	Navarro Sipán, Djanira Fabiola
Procedencia:	Lima - Perú
Administración:	Propia
Tiempo de aplicación:	60 minutos
Ámbito de aplicación:	Distrito de Los Olivos-Lima
Significación:	La investigación tiene como categoría 1: la conciliación extrajudicial, con subcategorías: términos de acuerdo, observancia de las formalidades y seguimiento del acta de conciliación; como categoría 2: las necesidades alimentarias del menor, con subcategorías: interés superior del niño y artículo 472 del código civil; cuyo objetivo general es, Analizar si la conciliación extrajudicial garantiza la satisfacción de las necesidades alimentarias del menor, Barranca 2023.

1. **Propósito de la evaluación:**

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

2. **Datos de la escala**

3. **Soporte teórico:**

Escala/ÁREA	Sub categorías	Definición
La conciliación extrajudicial	términos de acuerdo observancia de las formalidades seguimiento del acta de conciliación	Pérez (2015) precisa que el conciliador no solo debe ser un experto en las técnicas de comunicación y el conflicto sino también en la materia del litigio. En ese sentido la especialización del conciliador es resultado de un trabajo arduo y cauteloso, puesto que la errada capacitación presenta efectos negativos en temas familiares

Necesidades del menor	Interés Superior del niño Artículo 472 del código Civil	Cangas et. al (2021) sostiene que las necesidades del alimentista comprenden salud, educación, vestimenta habitación, entre otros factores que influyen en su desarrollo.
------------------------------	--	---

4. Presentación de instrucciones para el Docente:

A continuación, a usted le presentamos la guía de entrevista elaborada por Navarro Sipán, D'janira Fabiola en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores a fin de que califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.

indicador que está midiendo.	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencialmente importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Categorías y subcategorías del instrumento:

CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA
La conciliación Extrajudicial	Los términos de acuerdo
	La observancia de formalidades
	Seguimiento del acta de conciliación
Necesidades del menor alimentista	Interés superior del niño
	Artículo 472 del código Civil

Fuente: Elaboración propia (2023)

- Objetivos de las Categorías y subcategorías: Recabar información de los expertos especialistas en la **realización o intervención de actas de conciliación en materia alimentaria**, así como en el **principio del interés superior del menor** con la finalidad de lograr el objeto de estudio, consiguientemente generar teorías emergentes pertinente al estudio.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
La conciliación Extrajudicial	1	4	4	4	
Los términos de acuerdo	2	4	4	4	
El principio del interés superior del menor	3	3	4	4	
Seguimiento del acta de conciliación	4	4	3	4	
Necesidades del menor alimentista	5	4	4	4	

Interés superior del niño	6	4	3	4	
Artículo 472 del código Civil	7	4	4	4	

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir []
No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Lras. Jorguillo Cruzeta Janson

Especialidad del validador: Docente Universitario

Lima, 23 de junio de 2023

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Firma del Experto validador



CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor: Carlos Armando Lora Brenner

Presente. -

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Nos es muy grato comunicarnos con usted para expresarle nuestros saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiantes del Programa de Pregrado de la Escuela de Derecho de la UCV, sección B3, en la sede LIMA NORTE, ciclo 2023 - I, requerimos validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar nuestra investigación y con la que sustentaremos nuestras competencias investigativas en la Experiencia curricular de Proyecto de investigación.

El nombre de nuestro título de investigación es: "Conciliación extrajudicial y la satisfacción de las necesidades alimentarias del menor en la DEMUNA, Barranca 2023" y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Formato de validación.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.
- Guía de entrevista.
- Matriz de categorización

Expresándole nuestros sentimientos de respeto y consideración nos despedimos de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.


.....
Navarro Sipán, D'janira Fabiola
DNI N°76097675

Evaluación por juicio de expertos

Respetado Docente: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento de "Gua de entrevista". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez:

Nombre del Docente:	CARLOS ARMANDO LORA BRENNER	
Grado profesional:	Maestría ()	Doctor ()
Área de formación académica:	Clinica ()	Social ()
	Educativa (X)	Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Docente Universitario	
Institución donde labora:	Universidad César Vallejo	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ()	
	Más de 5 años (X)	
Experiencia en Investigación Jurídica:	TESIS DE POSGRADO	

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autor:	Navarro Sipán, Djanira Fabiola
Procedencia:	Lima - Perú
Administración:	Propia
Tiempo de aplicación:	60 minutos
Ámbito de aplicación:	Distrito de Los Olivos-Lima
Significación:	La investigación tiene como categoría 1: la conciliación extrajudicial, con subcategorías: términos de acuerdo, observancia de las formalidades y seguimiento del acta de conciliación; como categoría 2: las necesidades alimentarias del menor, con subcategorías: interés superior del niño y artículo 472 del código civil; cuyo objetivo general es, Analizar si la conciliación extrajudicial garantiza la satisfacción de las necesidades alimentarias del menor, Barranca 2023.

1. **Propósito de la evaluación:**

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

2. **Datos de la escala**

3. **Soporte teórico:**

Escala/ÁREA	Sub categorías	Definición
La conciliación extrajudicial	términos de acuerdo observancia de las formalidades seguimiento del acta de conciliación	Pérez (2015) precisa que el conciliador no solo debe ser un experto en las técnicas de comunicación y el conflicto sino también en la materia del litigio. En ese sentido la especialización del conciliador es resultado de un trabajo arduo y cauteloso, puesto que la errada capacitación presenta efectos negativos en temas familiares

Necesidades del menor	Interés Superior del niño Artículo 472 del código Civil	Cangas et. al (2021) sostiene que las necesidades del alimentista comprenden salud, educación, vestimenta habitación, entre otros factores que influyen en su desarrollo.
------------------------------	--	---

4. Presentación de instrucciones para el Docente:

A continuación, a usted le presentamos la guía de entrevista elaborada por Navarro Sipán, D'janira Fabiola en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores a fin de que califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.

indicador que está midiendo.	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencialmente importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Categorías y subcategorías del instrumento:

CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA
La conciliación Extrajudicial	Los términos de acuerdo
	La observancia de formalidades
	Seguimiento del acta de conciliación
Necesidades del menor alimentista	Interés superior del niño
	Artículo 472 del código Civil

Fuente: Elaboración propia (2023)

- Objetivos de las Categorías y subcategorías: Recabar información de los expertos especialistas en la **realización o intervención de actas de conciliación en materia alimentaria**, así como en el **principio del interés superior del menor** con la finalidad de lograr el objeto de estudio, consiguientemente generar teorías emergentes pertinente al estudio.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
La conciliación Extrajudicial	1	4	4	4	
Los términos de acuerdo	2	4	4	4	
El principio del interés superior del menor	3	3	4	4	
Seguimiento del acta de conciliación	4	4	3	4	
Necesidades del menor alimentista	5	4	4	4	

Interés superior del niño	6	4	3	4	
Artículo 472 del código Civil	7	4	4	4	

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir []
No aplicable []


Apellidos y nombres del juez validador: CARLOS ARMANDO LORA BRENER

Especialidad del validador: Docente Universitario

Lima, 23 de junio de 2023

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.
³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.


Carlos Amando Lara Brener
ABOGADO
Reg. C.A.C. #086

Firma del Experto validador

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor: Alejo Pardo Vargas

Presente. -

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Nos es muy grato comunicarnos con usted para expresarle nuestros saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiantes del Programa de Pregrado de la Escuela de Derecho de la UCV, sección C4, en la sede LIMA NORTE, ciclo 2023 - I, requerimos validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar nuestra investigación y con la que sustentaremos nuestras competencias investigativas en la Experiencia curricular de Proyecto de investigación.

El nombre de nuestro título de investigación es: **“Conciliación extrajudicial y la satisfacción de las necesidades alimentarias del menor en la DEMUNA, Barranca 2023”** y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Formato de validación.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.
- Guía de entrevista.
- Matriz de categorización

Expresándole nuestros sentimientos de respeto y consideración nos despedimos de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

.....

Navarro Sipán,
D'janira Fabiola DNI
N°76097675

Evaluación por juicio de expertos

Respetado Abogado: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento de “Guía de entrevista”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez:

Nombre del Abogado:	Alejo Pardo Vargas	
Grado profesional:	Maestría (<input checked="" type="checkbox"/>)	Doctor (<input type="checkbox"/>)
Área de formación académica:	Clínica (<input type="checkbox"/>)	Social (<input type="checkbox"/>)
	Educativa (<input checked="" type="checkbox"/>)	Organizacional (<input type="checkbox"/>)
Áreas de experiencia profesional:	Docente Universitario	
Institución donde labora:	Universidad César Vallejo	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años (<input type="checkbox"/>)	
	Más de 5 años (<input checked="" type="checkbox"/>)	
Experiencia en Investigación Jurídica:	Docente y asesor	

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autor:	Navarro Sipán, D'janira Fabiola
Procedencia:	Lima - Perú
Administración:	Propia
Tiempo de aplicación:	60 minutos
Ámbito de aplicación:	Distrito de Los Olivos-Lima
Significación:	La investigación tiene como categoría 1: la conciliación extrajudicial, con subcategorías: términos de acuerdo, observancia de las formalidades y seguimiento del acta de conciliación; como categoría 2: las necesidades alimentarias del menor, con subcategorías: interés superior del niño y artículo 472 del código civil; cuyo objetivo general es, Analizar si la conciliación extrajudicial garantiza la satisfacción de las necesidades alimentarias del menor, Barranca 2023.

1. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

2. Datos de la escala

3. Soporte teórico:

Escala/ÁREA	Sub categorías	Definición
La conciliación extrajudicial	términos de acuerdo observancia de las formalidades seguimiento del acta de conciliación	Pérez (2015) precisa que el conciliador no solo debe ser un experto en las técnicas de comunicación y el conflicto sino también en la materia del litigio. En ese sentido la especialización del conciliador es resultado de un trabajo arduo y cauteloso, puesto que la errada capacitación presenta efectos negativos en temas familiares

Necesidades del menor	Interés Superior del niño Artículo 472 del código Civil	Cangas et. al (2021) sostiene que las necesidades del alimentista comprenden salud, educación, vestimenta habitación, entre otros factores que influyen en su desarrollo.
------------------------------	--	---

4. Presentación de instrucciones para el Docente:

A continuación, a usted le presentamos la guía de entrevista elaborada por **Navarro Sipán, D'janira Fabiola** en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores a fin de que califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.

indicador que está midiendo.	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencialmente importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Categorías y subcategorías del instrumento:

CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA
	Los términos de acuerdo
La conciliación Extrajudicial	La observancia de formalidades
	Seguimiento del acta de conciliación
	Interés superior del niño
Necesidades del menor alimentista	Artículo 472 del código Civil

Fuente: Elaboración propia (2023)

- Objetivos de las Categorías y subcategorías: Recabar información de los expertos especialistas en **la realización o intervención de actas de conciliación en materia alimentaria**, así como en **el principio del interés superior del menor** con la finalidad de lograr el objeto de estudio, consiguientemente generar teorías emergentes pertinente al estudio.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
La conciliación Extrajudicial	1	4	4	4	
Los términos de acuerdo	2	4	4	4	
El principio del interés superior del menor	3	4	4	4	
Seguimiento del acta de conciliación	4	4	4	4	
Necesidades del menor alimentista	5	4	4	4	

Anexo 3

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: Idoneidad de la conciliación extrajudicial y la satisfacción de las necesidades alimentarias del menor en la DEMUNA, Barranca 2023.

Investigador (a) (es): Navarro Sipán, D'janira Fabiola

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada **Idoneidad de la conciliación extrajudicial y la satisfacción de las necesidades alimentarias del menor en la DEMUNA, Barranca 2023.**, cuyo objetivo es **“Analizar si la conciliación extrajudicial garantiza la satisfacción de las necesidades alimentarias del menor, Barranca 2023”**.

Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Los Olivos, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la Demuna de Barranca.

Asimismo, se busca Idoneidad de la conciliación extrajudicial y la satisfacción de las necesidades alimentarias del menor en la Demuna, ya que los acuerdos adoptados en las actas de conciliación no garantizan la satisfacción de las necesidades del menor, asimismo los montos acordados no se ajustan a la realidad a los gastos, ni a su estatus familiar del menor.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Idoneidad de la conciliación extrajudicial y la satisfacción de las necesidades alimentarias del menor en la DEMUNA, Barranca 2023”
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 50 minutos y se realizará en el ambiente de recepción de la institución **Demuna de Barranca**. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

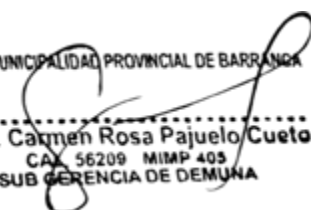
Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) (es) Navarro Sipán, D'janira Fabiola email dnavarrosi@ucvvirtual.edu.pe, y Docente asesor Mg. Mayorga Elías, Lenin William email mlmayorgam@ucvvirtual.edu.pe.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Carmen Rosa Pajuelo Cueto

Fecha y hora: 10 de octubre del 2023



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Abog. Carmen Rosa Pajuelo Cueto
CAX 56209 MIMP 403
SUB GERENCIA DE DEMUNA

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

GUIA DE ENTREVISTA

Título: Idoneidad de la Conciliación extrajudicial y la satisfacción de las necesidades alimentarias del menor en la Demuna, Barranca 2023.

Nombre : Carmen Rosa Pajuelo Cueto

Cargo : Sub. Gerencia de DEMUNA

Institución : Municipalidad Provincial de Barranca

OBJETIVO GENERAL

Analizar si la conciliación extrajudicial garantiza la satisfacción de las necesidades alimentarias del menor, Barranca 2023.

Preguntas

1. ¿Considera usted que la conciliación extrajudicial en derecho alimentario es mecanismo eficiente para satisfacer todas las necesidades del menor? ¿Por qué?

Considero que la conciliación extrajudicial es una solución efectiva, siempre y cuando ambas partes hayan requerido dicho acuerdo sin presión alguna sino voluntariamente previa coordinación bajo ese contexto si podría satisfacer las necesidades del menor. De otra forma no satisficiera se llevaría siempre a la vía judicial por incumplimiento de la obligación alimentaria y/o solicitando Acmento.

2. De acuerdo con su experiencia ¿Considera usted que la conciliación extrajudicial en derecho de familia, es el mecanismo idóneo para determinar el monto de la pensión alimenticia? ¿Por qué?

Tomando en cuenta la anterior pregunta considero que la pensión de alimentos sea vía judicial o extrajudicial, no va a ser siempre idóneo para un hijo dado que día a día las necesidades crecen y la situación es diferente para cada familia y cada madre o padre que se enfrenta solo con su menor hijo tiene un gasto particular ya sea por la salud, educación y/o forma de vida, debido a ello cuando se solicita una pensión de alimentos debe proporcionarse a la situación actual del menor y la situación económica real del padre que tiene la tenencia o razón que también debe de cubrir los gastos del menor y no solo el otro padre.



3. ¿Considera usted que los conciliadores extrajudiciales especializados en familia emplean los cálculos eficientes para que se pueda determinar el quantum alimentario en un acta de conciliación? ¿por qué?

Considero que los conciliadores extrajudiciales están capacitadas para solucionar conflictos de familia, pero no hay una precisión exacta que los cálculos y/o forma de determinar el quantum sea eficiente, debido a que es muy difícil satisfacer todas las necesidades debido a que cada coyuntura y situación es diferente.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar si los términos de acuerdo del acta de conciliación extrajudicial coadyuvan a garantizar la satisfacción de las necesidades alimentarias del menor, Barranca 2023.

4. ¿Considera usted que en el acuerdo de acta de conciliación extrajudicial se toman en cuenta todas las necesidades del menor? De ser su respuesta negativa ¿Qué aspectos se suele omitir

Considero que un acta de Conciliación podría satisfacer las necesidades del menor si ambas partes acordaron realizarlo y calcularon un monto perceptible que cumpla dicha función y asimismo que tanto la madre como el padre puedan cubrir las necesidades del menor.

5. De acuerdo a su experiencia ¿Cuánto es el monto mínimo que debe ser considerado en el acta de conciliación en materia de alimentos, para que pueda satisfacer las necesidades del menor? ¿Por qué?

Reiterando lo anteriormente dicho no existe un monto determinado y exacto a razón que cada niño tiene necesidades diferentes al igual que cada familia es diferente.

6. ¿Considera usted que los términos del acuerdo del acta de conciliación deben contener una descripción cuantificable para realizar la determinación del monto total y pueda ser ejecutado ante su incumplimiento? ¿Por qué?

Considero que, si ambos padres llegan a un acuerdo de pensión de alimentos por bien del o de los menores, el acta de Conciliación debe cumplir con todas las requerimientos por la ley para que en su momento si se incumple con dicho acuerdo total por motivo alguno se pueda ejecutar en la vía correspondiente.



OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si la observancia de las formalidades del acta conciliación extrajudicial coadyuvan a garantizar la satisfacción de las necesidades alimentarias del menor, Barranca 2023

7. Para que diga usted ¿Cómo puede contribuir la observancia de las formalidades del acta de conciliación en la satisfacción de las necesidades alimentarias del menor?

Para contribuir con la observancia de las formalidades del Acta de Conciliación se debe de coordinar con ambos padres tratar de acordar y luego decidir el monto de pensión, explicando en la audiencia las consecuencias de dicho acuerdo en caso de incumplimiento.

8. Para que diga usted ¿Cuál es la necesidad de que las actas de conciliación realizadas cumplan con todas las formalidades prescritas por ley?

La necesidad de que las actas de conciliación cumpla con todas las formalidades es que tiene el mismo efecto de una Sentencia Judicial.

9. De acuerdo a su experiencia ¿Cuáles son los efectos de las actas de conciliación que no cumplen las formalidades prescritas por ley?

Las actas de Conciliación tiene diferentes efectos dado que como es un acuerdo voluntario entre los padres y sobre todo el obligado a cumplir asume que si no cumple con el acuerdo no pagará nada, sin imaginar la realidad que al igual que una sentencia el Acta de Conciliación tiene el mismo efecto siendo la única diferencia que uno es Extrajudicial y el otro judicial, considerando que es Acta de Conciliación cuando se ejecuta se judicializa.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar si el seguimiento del acta de conciliación extrajudicial coadyuvaría a garantizar la satisfacción de las necesidades alimentarias del menor, Barranca 2023



10. ¿Considera usted necesario implementar un sistema de seguimiento de actas de conciliación? ¿Por qué?

Considero que si es necesario y que el mismo Centro de Conciliación y/o Demuna debería implementar un organismo que se ocupe de hacerle el seguimiento y que se cumpla con todas las formalidades de las Actas de Conciliación, considerando que por el incumplimiento de dicho acuerdo existe la demanda de Ejecución de Acta de Conciliación.

11. ¿Cómo debería ser los mecanismos de evaluación externa, procedimientos y protocolos para realizar el seguimiento de las actas de conciliación?

Se debe realizar el seguimiento mediante un sistema de control virtual, o casilla única de las partes para notificar alertas de preaviso sobre el pago de alimentos, así como recepcionar las alertas por el incumplimiento del obligado, de esa forma se fomentará una cultura de pago puntual.

12. ¿Considera usted que la cláusula de seguimiento de las actas de conciliación de la Demuna reguladas en el art. 32 inciso m) de la Resolución Ministerial N°362-2014-MIMP que aprueba la guía de atención de casos en las Demuna deben ser aplicadas en todas las conciliaciones en materia alimentaria para verificar la efectividad de los acuerdos adoptados? ¿Por qué?

Considero que se debería de aplicar el artículo 32 inc. m) de la R.M N° 362-2014-MIMP. El cual señala que "Se debería indicar el procedimiento de verificación de los acuerdos adoptados", siendo el único competente en un acuerdo de Conciliación de alimentos de Ejecución en caso de incumplimiento, por cuanto el Acto debe de contener el Artículo en caso que incumpla el acuerdo se puede ejecutar judicialmente.

Muchas gracias por su participación



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Abog. Carmen Rosa Pajuelo Cueto

CAL 56209 MIMP 405
SUB GERENCIA DE DEMUNA



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FICHA DE OBSERVACIÓN

Aprendizaje basado en el análisis realizado sobre: "IDONEIDAD DE LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES ALIMENTARIAS DEL MENOR EN LA DEMUNA, BARRANCA 2023".

Objetivo: Analizar si la conciliación extrajudicial garantiza la satisfacción de las necesidades alimentarias del menor,

Fecha	Año:2023	Mes: Octubre	Día: 15	Duración: 2 horas
Observador	D'janira Fabiola Navarro Sipan			

N	CONTENIDO	cantidad	Porcentaje
	Se realizo la Observación de 100 actas de conciliación de la Demuna Barranca del año 2023		
	TERMINOS DE ACUERDO Se consideró en su totalidad la noción de alimentos del artículo 472 código civil peruano (sustento, habitación, vestido, educación, educación, instrucción y capacitación, para el trabajo, asistencia médica y psicológica y recreación)	0	0%
A	El monto acordado es superior a 60% de la RMV (más de 615 soles)	0	0%
B	El monto acordado es igual a 60% de la RMV (igual de 615 soles)	0	0%
C	El monto acordado es inferior a 60% de la RMV (inferior de 615 soles)	100	100%
2	Formalidades del acta de conciliación (art. 16 de la ley N°26872)	97	97%
3	Se realizo el seguimiento de las actas de conciliación (art. 32 Resolución Ministerial N°362-2014-MIMP)	40	40%



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Abog. Carmen Rosa Pajuelo Cueto
CAJ. 56209 MIMP 405
SUB GERENCIA DE DEMUNA

Anexo 3

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: Idoneidad de la conciliación extrajudicial y la satisfacción de las necesidades alimentarias del menor en la DEMUNA, Barranca 2023.

Investigador (a) (es): Navarro Sipán, D'janira Fabiola

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada **Idoneidad de la conciliación extrajudicial y la satisfacción de las necesidades alimentarias del menor en la DEMUNA, Barranca 2023.**, cuyo objetivo es **“Analizar si la conciliación extrajudicial garantiza la satisfacción de las necesidades alimentarias del menor, Barranca 2023”**.

Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Los Olivos, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la Demuna de Barranca.

Asimismo, se busca Idoneidad de la conciliación extrajudicial y la satisfacción de las necesidades alimentarias del menor en la Demuna, ya que los acuerdos adoptados en las actas de conciliación no garantizan la satisfacción de las necesidades del menor, asimismo los montos acordados no se ajustan a la realidad a los gastos, ni a su estatus familiar del menor.



Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Idoneidad de la conciliación extrajudicial y la satisfacción de las necesidades alimentarias del menor en la DEMUNA, Barranca 2023”
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 50 minutos y se realizará en el ambiente de recepción de la institución **Demuna de Barranca**. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) (es) Navarro Sipán, D'janira Fabiola email....., y Docente asesor Mg. Mayorga Elías, Lenin William email:

.....

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Yersen Franz Valenzuela Ramírez

Fecha y hora:


Yersen Franz Valenzuela Ramírez
ABOGADO
CAL 84434

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.



GUIA DE ENTREVISTA

Título: Conciliación extrajudicial y la satisfacción de las necesidades alimentarias del menor en la Demuna, Barranca 2023.

Nombre : Yersen Franz Valenzuela Ramírez

Cargo : Abogado Litigante

Institución : Independiente

OBJETIVO GENERAL

Analizar si la conciliación extrajudicial garantiza la satisfacción de las necesidades alimentarias del menor, Barranca 2023.

Preguntas

1. ¿Considera usted que la conciliación extrajudicial en el derecho alimentario es mecanismo eficiente para satisfacer todas las necesidades del menor?
¿Por qué?

Recordemos que la conciliación extrajudicial es un mecanismo alternativo de solución a los conflictos intersubjetivos, la misma que permite sin necesidad de recurrir al poder judicial (que es costosa, dilatorio y lato), se pueda resolver con este mecanismo de la manera más rápido y oportuno. En ese sentido, se puede señalar, que, en los casos de alimentos, la conciliación juega un rol trascendental para garantizar de manera inmediata el derecho de los alimentistas a la asignación de pensión de los alimentos, garantizándose el principio del interés superior del niño.

No obstante, la eficacia de la conciliación extrajudicial se ve cuestionada cuando el obligado no llega a cumplir lo establecido en el acta de conciliación. En ese sentido, la parte demandante, tendrá que recurrir al poder judicial para ejecutar el acta de conciliación. Bajo esa perspectiva se podría considerar que la conciliación extrajudicial no es eficiente, no obstante, no deja de ser un mecanismo alternativo que tiene eficacia legal similar a una sentencia judicial.

2. De acuerdo con su experiencia ¿Considera usted que la conciliación extrajudicial en el derecho de familia, es el mecanismo idóneo para determinar el monto de la pensión alimenticia? ¿Por qué?

Sí. Porque es una institución jurídica en el que tercero (conciliador) está suficientemente capacitado para fijar el monto de la pensión de alimentos. En ese sentido, la determinación del monto no importa si es realizado en el fuero de la conciliación extrajudicial o el poder judicial, cuando al fin al cabo, el conciliador y el juez son profesionales especializados en materia de alimentos.

3. ¿Considera usted que los conciliadores extrajudiciales especializados en familia emplean los cálculos eficientes para que se pueda determinar el quantum alimentario en un acta de conciliación? ¿por qué?

Si. Porque la determinación de la pensión de alimentos no es algo que requiera la aplicación de matemáticas complejas, sino depende de la valoración de los medios de prueba y criterios relacionados a la necesidad del alimentista y el poder adquisitivo del obligado.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar si los términos de acuerdo del acta de conciliación extrajudicial coadyuvan a garantizar la satisfacción de las necesidades alimentarias del menor, Barranca 2023.

4. ¿Considera usted que en el acuerdo de acta de conciliación extrajudicial se toman en cuenta todas las necesidades del menor? De ser su respuesta negativa ¿Qué aspectos se suele omitir?

Si.

No obstante, dependerá machismo del acuerdo que se haya decidido entre las partes.

5. De acuerdo a su experiencia ¿Cuánto es el monto mínimo que debe ser considerado en el acta de conciliación en materia de alimentos, para que pueda satisfacer las necesidades del menor? ¿Por qué?

Depende las características y necesidades del menor. No obstante, el mínimo para el menor alimentista se establece comúnmente entre 20% a 30% de la remuneración del obligado.

6. ¿Considera usted que los términos del acuerdo del acta de conciliación deben contener una descripción cuantificable para realizar la determinación del monto total y pueda ser ejecutado ante su incumplimiento? ¿Por qué?

No es necesario, ya que, el monto se fija en base a la valoración de los medios de prueba y criterios relacionados a la necesidad del alimentista y el poder adquisitivo del obligado.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si la observancia de las formalidades del acta conciliación extrajudicial coadyuvan a garantizar la satisfacción de las necesidades alimentarias del menor, Barranca 2023

7. Para que diga usted ¿Cómo puede contribuir la observancia de las formalidades del acta de conciliación en la satisfacción de las necesidades alimentarias del menor?

Existe formalidades propias de las actas de conciliación y comúnmente se cumplen por los conciliadores. Esto es, de conformidad a lo establecido en el art. 16° de la Ley de Conciliación- Ley N°26872

8. Para que diga usted ¿Cuál es la necesidad de que las actas de conciliación realizadas cumplan con todas las formalidades prescritas por ley?

Para dar fe de los hechos, los detalles del acuerdo entre las partes, evidenciar la existencia de acto jurídico entre otros. Además, el cumplimiento de las formalidades garantiza la validez del acuerdo conciliatorio.

9. De acuerdo a su experiencia ¿Cuáles son los efectos de las actas de conciliación que no cumplen las formalidades prescritas por ley?

Algunas formalidades que se omite dan lugar a la nulidad del acta de conciliación

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar si el seguimiento del acta de conciliación extrajudicial coadyuvaría a garantizar la satisfacción de las necesidades alimentarias del menor, Barranca 2023

10. ¿Considera usted necesario implementar un sistema de seguimiento de actas de conciliación? ¿Por qué?

No. Por qué no es necesario, ya que, cumplimiento o no de la misma esta supeditada a las partes. Ante el incumplimiento se puede recurrir al poder judicial.

11. ¿Cómo debería ser los mecanismos de evaluación externa, procedimientos y protocolos para realizar el seguimiento de las actas de conciliación?

Ver respuesta en la pregunta 10.

12. ¿Considera usted que la cláusula de seguimiento de las actas de conciliación de la Demuna reguladas en el art. 32 inciso m) de la Resolución Ministerial N°362-2014-MIMP que aprueba la guía de atención de casos en las Demuna

deben ser aplicadas en todas las conciliaciones en materia alimentaria para verificar la efectividad de los acuerdos adoptados? ¿Por qué? No.
Ver respuesta en la pregunta 10.

Muchas gracias por su participación

Firma y sello:



Anexo 3

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: Idoneidad de la conciliación extrajudicial y la satisfacción de las necesidades alimentarias del menor en la DEMUNA, Barranca 2023.

Investigador (a) (es): Navarro Sipán, D'janira Fabiola

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada **Idoneidad de la conciliación extrajudicial y la satisfacción de las necesidades alimentarias del menor en la DEMUNA, Barranca 2023.**, cuyo objetivo es **“Analizar si la conciliación extrajudicial garantiza la satisfacción de las necesidades alimentarias del menor, Barranca 2023”**.

Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Los Olivos, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la Demuna de Barranca.

Asimismo, se busca Idoneidad de la conciliación extrajudicial y la satisfacción de las necesidades alimentarias del menor en la Demuna, ya que los acuerdos adoptados en las actas de conciliación no garantizan la satisfacción de las necesidades del menor, asimismo los montos acordados no se ajustan a la realidad a los gastos, ni a su estatus familiar del menor.



Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Idoneidad de la conciliación extrajudicial y la satisfacción de las necesidades alimentarias del menor en la DEMUNA, Barranca 2023”
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 50 minutos y se realizará en el ambiente de recepción de la institución **Demuna de Barranca**. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) (es) Navarro Sipán, D'janira Fabiola email....., y Docente asesor Mg. Mayorga Elías, Lenin William email:

.....

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Evelyn Elizabeth Ramírez Ocaña.

Fecha y hora:



Evelyn Elizabeth Ramírez Ocaña
ABOGADA
Reg. C.A.C. N° 11336

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.



GUIA DE ENTREVISTA

Título: Idoneidad de la conciliación extrajudicial para garantizar las necesidades alimentarias del menor en la Demuna, Barranca 2023.

Nombre : Evelyn Elizabeth Ramírez Ocaña

Cargo : Abogada

Institución : Independiente.

OBJETIVO GENERAL

Analizar si la conciliación extrajudicial garantiza la satisfacción de las necesidades alimentarias del menor, Barranca 2023.

Preguntas

1. ¿Considera usted que la conciliación extrajudicial en derecho alimentario es mecanismo eficiente para satisfacer todas las necesidades del menor? ¿Por qué?

No, es un mecanismo eficiente, ya que las sumas de pensión consignadas en las actas de conciliación son mínimas, las mismas que no se ajustan a la canasta básica familiar, perjudicando el bienestar del menor.

2. De acuerdo con su experiencia ¿Considera usted que la conciliación extrajudicial en derecho de familia, es el mecanismo idóneo para determinar el monto de la pensión alimenticia? ¿Por qué?

Es una vía gratuita para pedir los alimentos, pero no es la idónea, porque, el conciliador (a), solo otorga el monto de alimentos de acuerdo a lo peticionado por las partes, sin aplicar criterios mínimos, que garanticen el interés superior del niño.

3. ¿Considera usted que los conciliadores extrajudiciales especializados en familia emplean los cálculos eficientes para que se pueda determinar el quantum alimentario en un acta de conciliación? ¿por qué?

La mayoría de centros de conciliación, no realiza ningún análisis de cálculo para determinar el quantum alimentario, por el contrario, solo respeta y transcribe los acuerdos que las partes arribaron, olvidándose de los criterios normativos regulados en los artículos 481 y 482 del Código Civil

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar si los términos de acuerdo del acta de conciliación extrajudicial coadyuvan a garantizar la satisfacción de las necesidades alimentarias del menor, Barranca 2023.

4. ¿Considera usted que en el acuerdo de acta de conciliación extrajudicial se garantiza la satisfacción de las necesidades del menor? ¿Por qué?

Los acuerdos suscritos en las actas de conciliación, no garantiza la satisfacción de las necesidades del menor, toda vez que el Desconocimiento, la falta de asesoramiento legal, conllevan a tomar decisiones inequívocas que vulneran los derechos del menor al pretender otorgar una pensión menor a los solicitado y estas ni cubren los gastos de comida, situación que atentaría contra la subsistencia y salud del menor.

5. De acuerdo a su experiencia ¿Cuánto es el monto mínimo que debe ser considerado en el acta de conciliación en materia de alimentos, para que pueda satisfacer las necesidades del menor? ¿Por qué?

Tomando en consideración que es deber de ambos padres asumir la pensión de alimentos, el obligado alimentario debe acudir con el 50 % de los gastos del menor, esto debe recaer en las retenciones de sus ingresos laborales e independiente, asimismo a tomar en consideración otros factores que atribuyen a satisfacer las necesidades del alimentista. Sin embargo, se tendría el 60% del total de los ingresos como pensión máxima.

6. ¿Considera usted que los términos del acuerdo del acta de conciliación deben contener un debido sustento de lo considerado para la determinación del monto total y pueda ser ejecutado ante su incumplimiento? ¿Por qué?

Si, considero que todo acuerdo tomado por los padres, por lo menos tengas las mínimas motivaciones jurídicas, es decir que urge la necesidad que, al plasmar el contenido del acta de conciliación, se fije una pensión de acorde a los lineamientos legales, siendo estas claras y precisar, para que ante un incumplimiento se tome las acciones pertinentes.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si la observancia de las formalidades del acta conciliación extrajudicial coadyuvan a garantizar la satisfacción de las necesidades alimentarias del menor, Barranca 2023

7. ¿Cómo puede contribuir la observancia de las formalidades del acta de conciliación en la satisfacción de las necesidades alimentarias del menor?

La contribución, de un acta bien redactada y que cumpla con las formalidades de ley, permita el cumplimiento de las pensiones alimenticias, en caso contrario estas se puedan ejecutar de forma breve, sin causar dudas al juez.

8. Para que diga usted ¿Cuál es la necesidad de que las actas de conciliación realizadas cumplan con todas las formalidades prescritas por ley?

La necesidad se plasma en que estas actas, se cumplan de forma idónea y en caso requieran su ejecución, no presente dudas ante el juez.

9. De acuerdo a su experiencia ¿Cuáles son los efectos de las actas de conciliación que no cumplen las formalidades prescritas por ley?

En muchas ocasiones se ha observado que las actas de conciliación redactas incumplen los requisitos exigidos por ley, ocasionando este hecho un perjuicio para el alimentario, dado que el ser contradictorias e insuficientes carecen de ejecutabilidad frente a los procesos judiciales, ocasionando retraso en el pago de alimentos, denotándose la insatisfacción del alimentista frente a la inobservancia de la formalidad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar si el seguimiento del acta de conciliación extrajudicial coadyuvaría a garantizar la satisfacción de las necesidades alimentarias del menor, Barranca 2023

10. ¿Considera usted necesario implementar un sistema de seguimiento de actas de conciliación? ¿Por qué?

Si, considero necesario, que se realice un sistema de seguimiento para que los obligatorios alimentarios cumplan a cabalidad con el pago de pensión de alimentos y de esta manera se efectúe el rol protector del estado.

11. ¿Cómo debería ser los mecanismos de evaluación externa, procedimientos y protocolos para realizar el seguimiento de las actas de conciliación?

Para el seguimiento de las actas de conciliación se tendría que crear un registro virtual, donde las madres puedan alertar el incumplimiento de los alimentos, donde el conciliador (a), notifique de forma inmediata al obligado

alimentario, y este pueda cumplir con sus obligaciones alimentarias bajo apercibimiento de multa.

12. ¿Considera usted que la cláusula de seguimiento de las actas de conciliación de la Demuna reguladas en el art. 32 inciso m) de la Resolución Ministerial N°362-2014-MIMP que aprueba la guía de atención de casos en las Demuna deben ser aplicadas en todas las conciliaciones en materia alimentaria para verificar la efectividad de los acuerdos adoptados? ¿Por qué?

Si, deben ser aplicadas, ya que es el rol del estado protege el interés superior del niño.

Muchas gracias por su participación



Evelyn Elizabeth Ramirez Ocaña
ABOGADA
★ Reg. C.A.C. N° 11336

Anexo 3

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: Idoneidad de la conciliación extrajudicial y la satisfacción de las necesidades alimentarias del menor en la DEMUNA, Barranca 2023.

Investigador (a) (es): Navarro Sipán, D'janira Fabiola

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada **Idoneidad de la conciliación extrajudicial y la satisfacción de las necesidades alimentarias del menor en la DEMUNA, Barranca 2023.**, cuyo objetivo es **“Analizar si la conciliación extrajudicial garantiza la satisfacción de las necesidades alimentarias del menor, Barranca 2023”**.

Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Los Olivos, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la Demuna de Barranca.

Asimismo, se busca Idoneidad de la conciliación extrajudicial y la satisfacción de las necesidades alimentarias del menor en la Demuna, ya que los acuerdos adoptados en las actas de conciliación no garantizan la satisfacción de las necesidades del menor, asimismo los montos acordados no se ajustan a la realidad a los gastos, ni a su estatus familiar del menor.



Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Idoneidad de la conciliación extrajudicial y la satisfacción de las necesidades alimentarias del menor en la DEMUNA, Barranca 2023”
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 50 minutos y se realizará en el ambiente de recepción de la institución **Demuna de Barranca**. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) (es) Navarro Sipán, D'janira Fabiola email....., y Docente asesor Mg. Mayorga Elías, Lenin William email:

.....

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Alejo Pardo Vargas

Fecha y hora:



Alejo Pardo Vargas
ABOGADO
CAL N° 71810

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario

Google



GUIA DE ENTREVISTA

Título: Idoneidad de la conciliación extrajudicial para garantizar las necesidades alimentarias del menor en la Demuna, Barranca 2023.

Nombre : Alejo Pardo Vargas

Cargo : Abogada litigante

Institución : independiente

OBJETIVO GENERAL

Analizar si la conciliación extrajudicial garantiza la satisfacción de las necesidades alimentarias del menor, Barranca 2023.

Preguntas

1. ¿Considera usted que la conciliación extrajudicial en derecho alimentario es mecanismo eficiente para satisfacer todas las necesidades del menor? ¿Por qué?

No, es eficiente, porque, los montos consignados en el acta son variantes y no llegan a cubrir en su totalidad los gastos de alimentos del menor.

2. De acuerdo con su experiencia ¿Considera usted que la conciliación extrajudicial en derecho de familia, es el mecanismo idóneo para determinar el monto de la pensión alimenticia? ¿Por qué?

No, es idóneo, porque el monto de alimentos acordados en la conciliación difiere de la realidad. pero para algunas madres es la única forma de poder reclamar los alimentos de sus hijos.

3. ¿Considera usted que los conciliadores extrajudiciales especializados en familia emplean los cálculos eficientes para que se pueda determinar el quantum alimentario en un acta de conciliación? ¿por qué?

De acuerdo a los que he participado, no he podido apreciar que un conciliador realice cálculos para determinar la pensión de alimentos. Porque la conciliación se desarrolla en función a solicitado por las partes.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar si los términos de acuerdo del acta de conciliación extrajudicial coadyuvan a garantizar la satisfacción de las necesidades alimentarias del menor, Barranca 2023.

4. ¿Considera usted que en el acuerdo de acta de conciliación extrajudicial se garantiza la satisfacción de las necesidades del menor? ¿Por qué?

No, porque, siempre he observado que los montos de alimentos son bajos, que imposibilita la satisfacción plena de los gastos del alimentista.

5. De acuerdo a su experiencia ¿Cuánto es el monto mínimo que debe ser considerado en el acta de conciliación en materia de alimentos, para que pueda satisfacer las necesidades del menor? ¿Por qué?

En realidad, no se puede determinar un monto mínimo, quizás uno referencial a S/.600 soles mensuales, pero que en la práctica estos montos resulta insuficientes.

6. ¿Considera usted que los términos del acuerdo del acta de conciliación deben contener un debido sustento de lo considerado para la determinación del monto total y pueda ser ejecutado ante su incumplimiento? ¿Por qué?

Si, porque, si parte de propuestas subjetivas carecen de sustento legal, impidiendo al alimentista el cobro de sus alimentos, en caso que los montos de alimentos sean percibidos con víveres, compra de ropa u otros resultaría complicado para su ejecución, al no fijar montos determinados para proceder al cálculo devengados.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si la observancia de las formalidades del acta conciliación extrajudicial coadyuvan a garantizar la satisfacción de las necesidades alimentarias del menor, Barranca 2023

7. ¿Cómo puede contribuir la observancia de las formalidades del acta de conciliación en la satisfacción de las necesidades alimentarias del menor?

Contribuye en su correcta ejecución, mas no en la satisfacción del alimentista

8. Para que diga usted ¿Cuál es la necesidad de que las actas de conciliación realizadas cumplan con todas las formalidades prescritas por ley?

Para no ser causal de impugnación y que los mismos no contravengan los dispositivos legales en materia de alimentos.

9. De acuerdo a su experiencia ¿Cuáles son los efectos de las actas de conciliación que no cumplen las formalidades prescritas por ley?
lo inobservancia de la formalidad exigidas por ley recae en la impugnación.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar si el seguimiento del acta de conciliación extrajudicial coadyuvaría a garantizar la satisfacción de las necesidades alimentarias del menor, Barranca 2023

10. ¿Considera usted necesario implementar un sistema de seguimiento de actas de conciliación? ¿Por qué?

sí, es necesario el seguimiento para verificar el cumplimiento del pago de alimentos

11. ¿Cómo debería ser los mecanismos de evaluación externa, procedimientos y protocolos para realizar el seguimiento de las actas de conciliación?

los centros de conciliación. Municipalidades o juzgados que emiten actas de conciliación deben contar con un personal que realice el seguimiento de las actas emitidas, monitoreando contantemente al deudor alimentario en caso le informe el alimentista sobre su incumplimiento.

12. ¿Considera usted que la cláusula de seguimiento de las actas de conciliación de la Demuna reguladas en el art. 32 inciso m) de la Resolución Ministerial N°362-2014-MIMP que aprueba la guía de atención de casos en las Demuna deben ser aplicadas en todas las conciliaciones en materia alimentaria para verificar la efectividad de los acuerdos adoptados? ¿Por qué?

Si, deben ser aplicadas, puesto que la mayoría de actas de conciliación carece de una cláusula de seguimiento, la misma que es necesaria para verificar el cumplimiento de la pensión

Muchas gracias por su participación



Alejandro Pardo Vargas
ABOGADO
CAL N° 71810

Anexo 3

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: Idoneidad de la conciliación extrajudicial y la satisfacción de las necesidades alimentarias del menor en la DEMUNA, Barranca 2023.

Investigador (a) (es): Navarro Sipán, D'janira Fabiola

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada **Idoneidad de la conciliación extrajudicial y la satisfacción de las necesidades alimentarias del menor en la DEMUNA, Barranca 2023.**, cuyo objetivo es **“Analizar si la conciliación extrajudicial garantiza la satisfacción de las necesidades alimentarias del menor, Barranca 2023”**.

Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Los Olivos, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la Demuna de Barranca.

Asimismo, se busca Idoneidad de la conciliación extrajudicial y la satisfacción de las necesidades alimentarias del menor en la Demuna, ya que los acuerdos adoptados en las actas de conciliación no garantizan la satisfacción de las necesidades del menor, asimismo los montos acordados no se ajustan a la realidad a los gastos, ni a su estatus familiar del menor.



Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Idoneidad de la conciliación extrajudicial y la satisfacción de las necesidades alimentarias del menor en la DEMUNA, Barranca 2023”
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 50 minutos y se realizará en el ambiente de recepción de la institución **Demuna de Barranca**. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) (es) Navarro Sipán, D'janira Fabiola email....., y Docente asesor Mg. Mayorga Elías, Lenin William email:


.....

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Eneisser Miranda Castillo

Fecha y hora:



ENEISSER E. MIRANDA CASTILLO
ABOGADO
REG. C.A.L. N° 72563

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.



GUIA DE ENTREVISTA

Título: Idoneidad de la conciliación extrajudicial para garantizar las necesidades alimentarias del menor en la Demuna, Barranca 2023.

Nombre : ENEISSER MIRANDA CASTILLO

Cargo : ABOGADA

Institución : INDEPENDIENTE

OBJETIVO GENERAL

Analizar si la conciliación extrajudicial garantiza la satisfacción de las necesidades alimentarias del menor, Barranca 2023.

Preguntas

1. ¿Considera usted que la conciliación extrajudicial en derecho alimentario es mecanismo eficiente para satisfacer todas las necesidades del menor? ¿Por qué?

Considero que la eficiencia del servicio se ve limitada debido a que su enfoque principal es proporcionar una asistencia legal gratuita con el objetivo de agilizar la elaboración de acuerdos de pensiones alimenticias. Sin embargo, esta eficiencia se ve mermada por la insuficiencia de su contenido y las formas que utiliza para establecer los términos de dichos acuerdos. Estos términos pueden no ser los más apropiados para garantizar la ejecución judicial efectiva en caso de incumplimiento.

2. De acuerdo con su experiencia ¿Considera usted que la conciliación extrajudicial en derecho de familia, es el mecanismo idóneo para determinar el monto de la pensión alimenticia? ¿Por qué?

Considero que el servicio en cuestión podría no ser el más eficiente debido a la falta de una evaluación exhaustiva de las necesidades del menor. Más bien, parece basarse en un enfoque subjetivo que depende de la madre para determinar el monto y la forma de la pensión alimenticia. En situaciones en las que la madre no cuenta con un asesoramiento adecuado, esto podría llevar a la negociación de un monto genérico insuficiente y un plan de cumplimiento que carece de practicidad.

3. ¿Considera usted que los conciliadores extrajudiciales especializados en familia emplean los cálculos eficientes para que se pueda determinar el quantum alimentario en un acta de conciliación? ¿por qué?

Considero que la eficiencia en el servicio de conciliación podría mejorar mediante el uso más frecuente de cálculos precisos. A lo largo de mi experiencia profesional, he observado numerosos casos de conciliaciones que presentan deficiencias significativas en su contenido, tales como sumas insuficientes, distribuciones de responsabilidades mixtas que incluyen pagos directos o compras específicas de salud o educación. Estos términos pueden resultar problemáticos al momento de ejecutar el acuerdo en el contexto judicial, ya que la falta de precisión en la determinación del monto alimentario puede desnaturalizar la propia conciliación, lo que subraya la necesidad de calcular con mayor exactitud dicho quantum alimentario.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar si los términos de acuerdo del acta de conciliación extrajudicial coadyuvan a garantizar la satisfacción de las necesidades alimentarias del menor, Barranca 2023.

4. ¿Considera usted que en el acuerdo de acta de conciliación extrajudicial se garantiza la satisfacción de las necesidades del menor? ¿Por qué?

No considero que la eficacia de este servicio sea óptima, ya que las sumas otorgadas tienden a ser generalizadas y no siempre cubren por completo las necesidades del menor. Además, dichas sumas suelen estar influenciadas por las percepciones subjetivas del deudor alimentario en lugar de basarse en un cálculo objetivo y preciso.

5. De acuerdo a su experiencia ¿Cuánto es el monto mínimo que debe ser considerado en el acta de conciliación en materia de alimentos, para que pueda satisfacer las necesidades del menor? ¿Por qué?

La determinación de un monto adecuado puede ser variable y depende de la calidad de vida a la que el menor haya estado expuesto. Cada caso debe evaluarse de manera individual. Sin embargo, si se busca establecer un monto base, consideraría como mínimo una suma de 600 soles. Esta cifra se basa en la perspectiva de que cada progenitor contribuye con el 50% de los gastos relacionados con la educación, vestimenta, salud, recreación, servicios básicos y alimentación del menor.

6. ¿Considera usted que los términos del acuerdo del acta de conciliación deben contener un debido sustento de lo considerado para la determinación del monto total y pueda ser ejecutado ante su incumplimiento? ¿Por qué?

Sí, considero que una sustentación adecuada es esencial para garantizar la cobertura integral de las necesidades alimentarias del menor. Cuando estas

necesidades no se cumplen debido al incumplimiento del deudor alimentario, es importante que el monto exigido en la ejecución sea coherente con la realidad de las necesidades del alimentista.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si la observancia de las formalidades del acta conciliación extrajudicial coadyuvan a garantizar la satisfacción de las necesidades alimentarias del menor, Barranca 2023

7. ¿Cómo puede contribuir la observancia de las formalidades del acta de conciliación en la satisfacción de las necesidades alimentarias del menor?
Es fundamental por que garantiza la protección de los derechos del menor y la efectividad del acuerdo al contener una descripción detallada asegura que las partes pacten términos específicos, reduciendo la ambigüedad al moento de ejecutarlos, además que facilita su seguimiento y ejecución en casos de controversias protegiendo el interés superior del niño y sirviendo como evidencia legal para futuras disputas judiciales.

8. Para que diga usted ¿Cuál es la necesidad de que las actas de conciliación realizadas cumplan con todas las formalidades prescritas por ley?

Es imprescindible que se del cumplimiento de las formalidades legales en las actas de conciliación porque garantizar la validez, eficacia y justicia de los acuerdos alcanzados, así como para proteger los derechos de todas las partes involucradas.

9. De acuerdo a su experiencia ¿Cuáles son los efectos de las actas de conciliación que no cumplen las formalidades prescritas por ley?

El incumplimiento de las formalidades legales en las actas de conciliación puede tener graves consecuencias, incluida la vulneración de los derechos del alimentista, la omisión de necesidades esenciales, la impunidad del deudor alimentario y la desconfianza en el sistema legal. Esto subraya la importancia de seguir los procedimientos legales adecuados para garantizar que los acuerdos de alimentos sean justos y ejecutables.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar si el seguimiento del acta de conciliación extrajudicial coadyuvaria a garantizar la satisfacción de las necesidades alimentarias del menor, Barranca 2023

10. ¿Considera usted necesario implementar un sistema de seguimiento de actas de conciliación? ¿Por qué?

Sí, la formalización de las actas de conciliación es esencial ya que proporciona el respaldo legal necesario para establecer y supervisar el cumplimiento de la pensión alimenticia de manera efectiva. Además, sirve como un mecanismo coercitivo, al establecer claramente las obligaciones del deudor alimentario y las consecuencias legales en caso de incumplimiento, lo que incentiva al deudor a continuar cumpliendo con sus responsabilidades alimentarias.

11. ¿Cómo debería ser los mecanismos de evaluación externa, procedimientos y protocolos para realizar el seguimiento de las actas de conciliación?

Las revisiones periódicas de las actas conciliatorias son fundamentales, ya que permiten mantener un control actualizado y preciso del cumplimiento de los acuerdos. Estas revisiones identifican oportunamente los incumplimientos, lo que a su vez orienta a los acreedores alimentarios hacia la posible ejecución judicial de dichos acuerdos. Esta práctica se traduce en una gestión más eficiente y efectiva de los derechos alimentarios.

12. ¿Considera usted que la cláusula de seguimiento de las actas de conciliación de la Demuna reguladas en el art. 32 inciso m) de la Resolución Ministerial N°362-2014-MIMP que aprueba la guía de atención de casos en las Demuna deben ser aplicadas en todas las conciliaciones en materia alimentaria para verificar la efectividad de los acuerdos adoptados? ¿Por qué?

Si deberían ser aplicadas, porque la aplicación de revisiones periódicas de los acuerdos conciliatorios se justifica plenamente, ya que aportaría un nivel sustancial de seguridad en el cumplimiento de los acuerdos que velan por los derechos y el bienestar de los menores. No obstante, es crucial destacar que dichas revisiones deben adaptarse de manera específica a las circunstancias de cada caso particular, lo que garantiza un enfoque personalizado y eficiente en la protección de los derechos de los menores.

Muchas gracias por su participación


.....
ENEISSER E. MIRANDA CASTILLO
ABOGADO
REG. C.A.L. N° 72583

Anexo 3

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: Idoneidad de la conciliación extrajudicial y la satisfacción de las necesidades alimentarias del menor en la DEMUNA, Barranca 2023.

Investigador (a) (es): Navarro Sipán, D'janira Fabiola

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada **Idoneidad de la conciliación extrajudicial y la satisfacción de las necesidades alimentarias del menor en la DEMUNA, Barranca 2023.**, cuyo objetivo es **“Analizar si la conciliación extrajudicial garantiza la satisfacción de las necesidades alimentarias del menor, Barranca 2023”**.

Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Los Olivos, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la Demuna de Barranca.

Asimismo, se busca Idoneidad de la conciliación extrajudicial y la satisfacción de las necesidades alimentarias del menor en la Demuna, ya que los acuerdos adoptados en las actas de conciliación no garantizan la satisfacción de las necesidades del menor, asimismo los montos acordados no se ajustan a la realidad a los gastos, ni a su estatus familiar del menor.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Idoneidad de la conciliación extrajudicial y la satisfacción de las necesidades alimentarias del menor en la DEMUNA, Barranca 2023”
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 50 minutos y se realizará en el ambiente de recepción de la institución **Demuna de Barranca**. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) (es) Navarro Sipán, D'janira Fabiola email....., y Docente asesor Mg. Mayorga Elías, Lenin William email:

.....

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Lidia Enith Cuya Torre

Fecha y hora:




Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.



GUIA DE ENTREVISTA

Título: Idoneidad de la conciliación extrajudicial para garantizar las necesidades alimentarias del menor en la Demuna, Barranca 2023.

Nombre : Lidia Enith Cuya Torre

Cargo : Abogada litigante

Institución : independiente

OBJETIVO GENERAL

Analizar si la conciliación extrajudicial garantiza la satisfacción de las necesidades alimentarias del menor, Barranca 2023.

Preguntas

1. ¿Considera usted que la conciliación extrajudicial en derecho alimentario es mecanismo eficiente para satisfacer todas las necesidades del menor? ¿Por qué?

No, porque las actas de conciliación solo fijan montos propuestos por las partes, sin verificar el coste de vida del menor, acordando pensiones de 100 a 400 soles, siendo dichos montos insuficientes para cubrir los gastos de alimento del menor, denotándose una grave afectación en la subsistencia del alimentista.

2. De acuerdo con su experiencia ¿Considera usted que la conciliación extrajudicial en derecho de familia, es el mecanismo idóneo para determinar el monto de la pensión alimenticia? ¿Por qué?

No, resulta ser la vía más idónea, porque en la mayoría de casos estas actas de conciliación, están suscritas bajo la voluntad del obligado alimentario, quedando el menor totalmente desprotegido, frente a una decisión unilateral que infringe los criterios normativos para otorgar un quantum alimentario.

3. ¿Considera usted que los conciliadores extrajudiciales especializados en familia emplean los cálculos eficientes para que se pueda determinar el quantum alimentario en un acta de conciliación? ¿por qué?

La mayoría de conciliadores no emplean una metodología de cálculos para determinar la pensión de alimentos, ni tienen la sutileza de consultar a la madre

sobre los gastos del menor, por el contrario, pretende que la conciliación sea más rápida forzando indirectamente a la madre para que firme actas de conciliación que no se ajustan a las necesidades del menor.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar si los términos de acuerdo del acta de conciliación extrajudicial coadyuvan a garantizar la satisfacción de las necesidades alimentarias del menor, Barranca 2023.

4. ¿Considera usted que en el acuerdo de acta de conciliación extrajudicial se garantiza la satisfacción de las necesidades del menor? ¿Por qué?

No, garantiza las necesidades del menor, porque al fluctuar la pensión de alimentos entre 100 y 400 soles mensuales, estos ni cubren gastos de comida, salud, educación, vivienda, recreación, que son necesarios para conservar el bienestar físico y psicológico del menor.

5. De acuerdo a su experiencia ¿Cuánto es el monto mínimo que debe ser considerado en el acta de conciliación en materia de alimentos, para que pueda satisfacer las necesidades del menor? ¿Por qué?

En principio la mayoría de obligados alimentarios solo cuentan con una remuneración mínima vital, para ese caso, el monto a otorgar sería del 50 % de sus ingresos remunerativos, Pero si nos encontramos frente a trabajadores independientes, técnicos y profesionales estos tendrían que asumir el 50 % de los gastos mensuales del menor, dado que una pensión de alimentos debe ser razonable, justa y proporcional, en aras de garantizar, un pleno crecimiento y desarrollo del menor. Ya que es la labor de los padres cuidar, alimentar y proteger a sus hijos.

6. ¿Considera usted que los términos del acuerdo del acta de conciliación deben contener un debido sustento de lo considerado para la determinación del monto total y pueda ser ejecutado ante su incumplimiento? ¿Por qué?

Si, porque todo conciliador tiene una formación en materia de alimentos, por tanto, conoce los lineamientos normativos, sin embargo, algunas actas de conciliación no otorgan monto dinerario de la pensión, sino esta se realiza en base a víveres, las mismas que resulta dificultosas para su ejecución, al no tener como referencia el monto de alimentos. Otras actas consignan montos irrisorios que al ser ejecutados le generan afectación moral, económica y de salud a la madre, dado que los mismos procesos son largos para efectivizar el cobro de devengados, situación que menoscaba la integridad del menor.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si la observancia de las formalidades del acta conciliación extrajudicial coadyuvan a garantizar la satisfacción de las necesidades alimentarias del menor, Barranca 2023

7. ¿Cómo puede contribuir la observancia de las formalidades del acta de conciliación en la satisfacción de las necesidades alimentarias del menor?

Es necesario que todo conciliador, cumpla con las formalidades de ley al redactar las actas de conciliación, en principio para aplicar el monto de alimentos considere lo prescrito por la constitución, el Código Civil, el código de niños y adolescentes y las normas supranacionales en materia de alimentos, los mismos que permitirán otorga una correcta pensión de alimentos que satisfaga las necesidades del menor.

8. Para que diga usted ¿Cuál es la necesidad de que las actas de conciliación realizadas cumplan con todas las formalidades prescritas por ley?

urge la necesidad de velar por los intereses del alimentista y si las actas cumplen con todos los parámetros normativos, su ejecución será mas fácil, sin mediar ambigüedad y disputa en el cobro de alimentos.

9. De acuerdo a su experiencia ¿Cuáles son los efectos de las actas de conciliación que no cumplen las formalidades prescritas por ley?

Dentro de los efectos negativos, son pasibles de ser impugnados, retarda el pago de alimentos, en su ejecución imposibilita el cálculo de devengados, vulneran el principio del interés superior del niño.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar si el seguimiento del acta de conciliación extrajudicial coadyuvaría a garantizar la satisfacción de las necesidades alimentarias del menor, Barranca 2023

10. ¿Considera usted necesario implementar un sistema de seguimiento de actas de conciliación? ¿Por qué?

Si, porque las acciones de seguimiento ante el obligado alimentario, permitiría el pago puntal de los alimentos, garantizando así la integridad del menor.

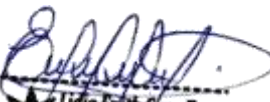
11. ¿Cómo debería ser los mecanismos de evaluación externa, procedimientos y protocolos para realizar el seguimiento de las actas de conciliación?

Generar en los centros de conciliación una casilla única electrónica de los intervinientes donde se le curse notificaciones de preaviso para el cumplimiento de sus obligaciones alimentarias, para el caso de las madres este es un soporte de ayuda que permite alertar las pensiones impagas, en caso de renuencia del deudor alimentario automáticamente se embargue cuentas laborales o personales para el cobro de alimentos.

12. ¿Considera usted que la cláusula de seguimiento de las actas de conciliación de la Demuna reguladas en el art. 32 inciso m) de la Resolución Ministerial N°362-2014-MIMP que aprueba la guía de atención de casos en las Demuna deben ser aplicadas en todas las conciliaciones en materia alimentaria para verificar la efectividad de los acuerdos adoptados? ¿Por qué?

Si, porque así evitaríamos acudir a la vía judicial para su ejecución, pues si estas acciones son permanente y continuas le creas al obligado alimentario una cultura de paternidad responsable, al cumplir con los alimentos en su totalidad y dentro del plazo.

Muchas gracias por su participación



Lidia Enith Cely Torre
ABOGADA
CAL N° 71815



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

GUIA DE ENTREVISTA

Título: Idoneidad de la conciliación extrajudicial para garantizar las necesidades alimentarias del menor en la Demuna, Barranca 2023.

Nombre : Arístides Córdoba Arizaga

Cargo : Abogada litigante

Institución : independiente

OBJETIVO GENERAL

Analizar si la conciliación extrajudicial garantiza la satisfacción de las necesidades alimentarias del menor, Barranca 2023.

Preguntas

1. ¿Considera usted que la conciliación extrajudicial en derecho alimentario es mecanismo eficiente para satisfacer todas las necesidades del menor? ¿Por qué?

No, porque a través de los centros de conciliaciones, no existe la actuación de pruebas, que apoyen lo peticionado por la madre, ya que solo basta con presentación de la partida de nacimiento del menor para convocar al obligado alimentario a las instalaciones de la Demuna.

2. De acuerdo con su experiencia ¿Considera usted que la conciliación extrajudicial en derecho de familia, es el mecanismo idóneo para determinar el monto de la pensión alimenticia? ¿Por qué?

No, porque muchas madres no están preparadas para afrontar la conciliación y menos contar con la asesoría legal pertinente, viéndose obligadas a aceptar la proposición del padre alimentista.

3. ¿Considera usted que los conciliadores extrajudiciales especializados en familia emplean los cálculos eficientes para que se pueda determinar el quantum alimentario en un acta de conciliación? ¿por qué?

No, porque solo se ajustan a las proposiciones de las partes.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar si los términos de acuerdo del acta de conciliación extrajudicial coadyuvan a garantizar la satisfacción de las necesidades alimentarias del menor, Barranca 2023.

4. ¿Considera usted que en el acuerdo de acta de conciliación extrajudicial se garantiza la satisfacción de las necesidades del menor? ¿Por qué?

No, porque cada parte argumenta subjetivamente un monto alimentario, sin evaluar los gastos del menor.

5. De acuerdo a su experiencia ¿Cuánto es el monto mínimo que debe ser considerado en el acta de conciliación en materia de alimentos, para que pueda satisfacer las necesidades del menor? ¿Por qué?

Realmente, no podría asignar un monto mínimo ya que cada caso es particular, porque ello dependerá del estatus familiar de cada menor.

6. ¿Considera usted que los términos del acuerdo del acta de conciliación deben contener un debido sustento de lo considerado para la determinación del monto total y pueda ser ejecutado ante su incumplimiento? ¿Por qué?

Si, toda acta de conciliación por lo menos debo estar motiva conforme a ley, porque así evitaríamos lesionar los derechos del menor.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si la observancia de las formalidades del acta conciliación extrajudicial coadyuvan a garantizar la satisfacción de las necesidades alimentarias del menor, Barranca 2023

7. ¿Cómo puede contribuir la observancia de las formalidades del acta de conciliación en la satisfacción de las necesidades alimentarias del menor? Este cumplimiento, Contribuye en la medida que el menor puede obtener una pensión de alimentos de acuerdo a sus necesidades, siendo una vía rápida y segura.

8. Para que diga usted ¿Cuál es la necesidad de que las actas de conciliación realizadas cumplan con todas las formalidades prescritas por ley?

A que no sean causal de nulidad, situación que afectaría gravemente al menor, por la ausencia de la pensión.

9. De acuerdo a su experiencia ¿Cuáles son los efectos de las actas de conciliación que no cumplen las formalidades prescritas por ley?

La nulidad del acta de conciliación, por ende, su inejecutabilidad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar si el seguimiento del acta de conciliación extrajudicial coadyuvaría a garantizar la satisfacción de las necesidades alimentarias del menor, Barranca 2023

10. ¿Considera usted necesario implementar un sistema de seguimiento de actas de conciliación? ¿Por qué?

Si, porque ello ayudaría a conocer la efectividad de las actas, caso contrario permitiría adoptar medidas administrativas correctivas ante el incumplimiento.

11. ¿Cómo debería ser los mecanismos de evaluación externa, procedimientos y protocolos para realizar el seguimiento de las actas de conciliación?

Visitas trimestrales al domicilio de la madre y el padre, a fin de conocer el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el acta de conciliación. Priorizando el bienestar del menor

12. ¿Considera usted que la cláusula de seguimiento de las actas de conciliación de la Demuna reguladas en el art. 32 inciso m) de la Resolución Ministerial N°362-2014-MIMP que aprueba la guía de atención de casos en las Demuna deben ser aplicadas en todas las conciliaciones en materia alimentaria para verificar la efectividad de los acuerdos adoptados? ¿Por qué?

Si, porque las actas de conciliación cumplirían con su propósito, que es proteger el derecho de alimentos de un menor, mediante una vía rápida y gratuita.

Muchas gracias por su participación


Aristides A. Córdova Arizaga
ABOGADO
CAC. 10295

Anexo 3

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: Idoneidad de la conciliación extrajudicial y la satisfacción de las necesidades alimentarias del menor en la DEMUNA, Barranca 2023.

Investigador (a) (es): Navarro Sipán, D'janira Fabiola

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada **Idoneidad de la conciliación extrajudicial y la satisfacción de las necesidades alimentarias del menor en la DEMUNA, Barranca 2023.**, cuyo objetivo es **“Analizar si la conciliación extrajudicial garantiza la satisfacción de las necesidades alimentarias del menor, Barranca 2023”**.

Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Los Olivos, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la Demuna de Barranca.

Asimismo, se busca Idoneidad de la conciliación extrajudicial y la satisfacción de las necesidades alimentarias del menor en la Demuna, ya que los acuerdos adoptados en las actas de conciliación no garantizan la satisfacción de las necesidades del menor, asimismo los montos acordados no se ajustan a la realidad a los gastos, ni a su estatus familiar del menor.



Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Idoneidad de la conciliación extrajudicial y la satisfacción de las necesidades alimentarias del menor en la DEMUNA, Barranca 2023”
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 50 minutos y se realizará en el ambiente de recepción de la institución **Demuna de Barranca**. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) (es) Navarro Sipán, D'janira Fabiola email....., y Docente asesor Mg. Mayorga Elías, Lenin William email:

.....

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Arístides Córdova Arizaga

Fecha y hora:




Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

Barranca, 19 de mayo de 2023

CARTA N°0331-2023/URH-MPB

Señora:

NAVARRO SIPAN D'JANIRA FABIOLA

Dirección: Jr. Castilla N°871 - Barranca

ASUNTO : Autorización para Facilidades en Trabajo de Investigación
REFERENCIA : RV. 10224-2023

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted, para expresarle mis cordiales saludos a nombre del Honorable concejo Provincial De barranca, y en mi calidad de jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Barranca manifestarle lo siguiente:

Que, habiendo recibido el documento de la referencia, donde presenta a la estudiante **NAVARRO SIPAN D'JANIRA FABIOLA**, identificada con DNI N°76097575, con domicilio ubicado en Jr. Castilla N°871 del distrito de Barranca, a efectos de que se le brinde facilidades para poder realizar el trabajo de investigación denominado "**CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES ALIMENTARIAS DEL MENOR EN LA DEMUNA, Barranca 2023**", con el fin de optar el título de Abogada.

En ese sentido, se le comunica que esta Unidad de Recursos Humanos le concede la **AUTORIZACION** para la realización del trabajo de investigación.

Sin otro particular me suscribo de Usted no sin antes de expresarle mis muestras de estima y especial consideración.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
BACH. ELIANA LISBETH PILLANUEVA RAMOSCHI
JEFA DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

C.c.
Archivo
VPEL/mcha

Resumen de coincidencias

17 %

Se están viendo fuentes estándar

Ver fuentes en inglés

Coincidencias

Rank	Source	Percentage
1	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de internet	4 %
2	hdl.handle.net Fuente de internet	3 %
3	Entregado a Universida... Trabajo del estudiante	1 %
4	repositorio.urp.edu.pe Fuente de internet	1 %
5	revistas.ulima.edu.pe Fuente de internet	1 %
6	www.iepmakarenko.com Fuente de internet	<1 %
7	vsiip.info Fuente de internet	<1 %
8	www.idl.org.pe Fuente de internet	<1 %



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO
FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

Idoneidad de la conciliación extrajudicial y la satisfacción de las necesidades alimentarias del menor en la DEMUNA, Barranca 2023

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE: ABOGADO

AUTOR:

Navarro S pán, D Janira Fabiola (orcid.org/0000-0002-1736-9450)

ASESOR:

Mg. Mayorga Iltis, Lenin Wilker (orcid.org/0000-0003-1637-8318)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Público y privado

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, ciudadanía y cultura de paz

LIMA PERÚ

2023